



Propuesta de

Reglamento

Para la gestión integral
de residuos



PROPUESTA

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RESIDUOS

CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO II.....	6
COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES.....	6
2.1 Municipalidad.....	6
2.2 Generadores de residuos	9
2.3 Gestores de Residuos	13
CAPÍTULO III.....	15
PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.....	15
CAPÍTULO IV	16
DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.....	17
4.1 Clasificación de los Residuos	17
4.2 De la recolección diferenciada	20
4.3 Del almacenaje	22
4.4 Gestión de los Residuos de Construcción y/o Demolición	25
4.5 Gestión de Residuos Orgánicos	26
4.6 Disposición Final de los Residuos.....	28
Capítulo V	29
MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO	29
5.1 Zonas Verdes y Espacios Públicos.....	29
5.2 Limpieza de Vías	29
5.3 Limpieza del Alcantarillado Pluvial y Cuerpos de Agua.....	30
CAPITULO VI	31
TASAS E INCENTIVOS POR RECOLECCIÓN.....	31
6.1. Tasas por Servicios de Limpieza Municipal	31
6.2 Incentivos	34
CAPÍTULO VII	35
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	36
CAPÍTULO VIII	37
PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	37

8.1 Prohibiciones.....	37
8.2 Infracciones y sanciones.....	39
8.3 Del procedimiento administrativo sancionatorio.....	41
CAPITULO IX.....	45
DISPOSICIONES FINALES.....	45

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este reglamento municipal regula de manera integral la gestión de residuos generados en el cantón de **xxx** para garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente en acatamiento a lo establecido en la legislación nacional. Para ello, se establecen normas y procedimientos que regulan la separación, recolección diferenciada, valorización y disposición final de los residuos que resultan de las distintas actividades llevadas a cabo por los generadores de residuos en el territorio cantonal. Además, este reglamento se establece como herramienta para implementar el modelo de basura cero, bajo una lógica de reducción de los residuos que llegan a los rellenos sanitarios y de promoción de la economía circular.

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente reglamento:

- Establecer las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión integral de los residuos en el cantón.
- Regular la separación, recolección diferenciada, transporte, almacenamiento temporal, valorización, transferencia, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos en el cantón, así como las actividades de aseo urbano.
- Estipular la reglamentación para la prestación de servicios públicos en el cantón.
- Establecer la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral de los residuos en el cantón.
- Definir el marco jurídico cantonal para la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del cantón.
- Complementar las regulaciones nacionales en material de gestión de residuos.

Artículo 3. Alcance y ámbito de aplicación. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, tanto del ámbito público como privado, que generen residuos de competencia municipal dentro del territorio del cantón, sin importar la actividad o lugar de generación. Su cumplimiento se rige por lo aquí dispuesto, así como en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y en los reglamentos que de ésta se deriven.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

1. **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos en tanto se entregan al servicio de recolección, se procesan para su aprovechamiento o cambio de sus características, o se dispone de ellos.
2. **Bien Inmueble:** Es todo terreno con o sin construcciones u obras de infraestructura.
3. **Calzada:** Superficie destinada al tránsito vehicular comprendida entre los cordones de caño, cunetas o zanjas de drenaje y es parte de la vía pública.
4. **Centro de recuperación de residuos valorizables:** Es un sitio permanente de recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables pueden ser pesados, clasificados y separados de acuerdo con su naturaleza para su posterior comercialización. También se le conoce con el nombre de centro de acopio.
5. **Chatarra.** Corresponde a trozos de metal de objetos, máquinas o aparatos viejos, que pueden ser transformados en material útil. Este tipo de residuos no puede incluirse dentro del flujo de los residuos ordinarios y el servicio de gestión municipal de residuos no incluye su recolección. El generador es responsable de la correcta gestión y disposición de este tipo de residuos por medio de gestores autorizados.
6. **Compost:** Resultado de la descomposición y estabilización por la acción de microorganismos de los residuos orgánicos por procesos de compostaje o fermentación anaeróbica.
7. **Compostaje:** Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.
8. **Contenedor:** Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos de origen doméstico, comercial o industrial.
9. **Contenedor colectivo:** Recipiente de mayor volumen destinado al almacenamiento temporal de los residuos de un grupo de usuarios, ubicado en un punto común para los mismos.
10. **Contribuyente:** Propietario o poseedor de un inmueble donde la Municipalidad brinde servicios públicos.
11. **Costo Efectivo:** para efectos de este reglamento, el costo efectivo de la obra, es la suma del costo de los materiales, la mano de obra, el uso del equipo así como su depreciación, imprevistos, gastos administrativos y financieros, costo de recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos en caso de requerirse, así como los demás costos directos e indirectos que tengan que ver con la obra, más un diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo.
12. **Cuerpo de Agua:** Es todo aquel manantial, río, quebrada, arroyo permanente o no, lago, laguna, embalse natural o artificial, turbera o, pantano de agua dulce.
13. **Disposición final:** Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
14. **Factor de Ponderación:** Valor establecido utilizando como referencia la unidad doméstica o habitacional.
15. **Fuente de generación:** Lugar donde se generan los residuos.
16. **Generador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos, a través del desarrollo de procesos productivos, de servicios, de comercialización o de consumo que son de competencia municipal.
17. **Gestión Integral de Residuos (GIR):** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para la gestión de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

18. **Gestor autorizado:** Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos sólidos y debidamente autorizada al efecto por el Ministerio de Salud y esta municipalidad.
19. **Gran generador:** Persona física o jurídica, dedicada a lo domiciliar o comercial, que en virtud de sus actividades genere una cantidad total de residuos brutos que exceda los parámetros máximos establecidos por la Administración Municipal, de conformidad con sus capacidades para otorgar el servicio y con un estudio de composición y caracterización de los residuos.
20. **Inspector:** Funcionario también competente, para la vigilancia, el preventivo, el levantamiento, la inspección tanto de campo como tecnológico de las posibles infracciones a las leyes y este reglamento.
21. **Lixiviados:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales contenidos en los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua.
22. **Manejo de residuos:** Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos que incluye almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no tradicionales que se generan en el Cantón.
23. **Patentado:** Persona física o jurídica que cuenta con licencia comercial para ejercer actividades lucrativas.
24. **Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos (PMGIR):** Instrumento que define la política cantonal en la materia y orientará las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área de su competencia. Es resultado de un proceso de planificación que se elabora de preferencia de forma participativa por la municipalidad incorporando los diversos actores del Cantón.
25. **Poseedor:** Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin contar con título inscrito en el Registro Público.
26. **Propietario:** Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante documento público inscrito en el Registro Público.
27. **Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.
28. **Recolección:** Acción de recolectar los residuos de competencia municipal en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento, o disposición final.
29. **Recolección Privada:** Todo aquel proceso de recolección que se realice de manera directa entre un generador y un gestor de residuos dentro del territorio del Cantón, sin la participación directa de la Municipalidad en el proceso.
30. **Recolección selectiva:** Servicio de recolección separada de residuos previamente separados en la fuente que permite que ciertos residuos puedan ser valorizados.
31. **Relleno sanitario:** Método de ingeniería para la disposición final de los residuos que se generan en el cantón de acuerdo con el Reglamento de Rellenos Sanitarios.

-
32. **Residuo:** Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
 33. **Residuo de construcción y/o demolición:** Aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.
 34. **Residuo de jardín:** Son aquellos residuos que se obtienen de las tareas de poda y de mantenimiento de los jardines, tales como: pasto, hojas, ramas, flores, frutos, entre otros. Pueden considerarse como residuos biodegradables.
 35. **Residuo de manejo especial:** Son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
 36. **Residuo electrónico:** Aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos tanto de uso doméstico como comercial así descritos en el Anexo I del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos de Costa Rica. Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto.
 37. **Residuo no valorizable:** Residuo no peligroso que no tiene valor de uso o recuperación y que debe ser adecuadamente dispuesto en un relleno sanitario. Incluye residuos de los servicios sanitarios, del barrido y residuos de tela.
 38. **Residuo ordinario:** Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
 39. **Residuo peligroso:** Aquel que, por sus características corrosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas, biológicas, o la combinación de ellas pueden provocar reacciones tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, inflamables, combustibles u otras que puedan causar daños a la salud de las personas y al ambiente.
 40. **Residuo punzo-cortante:** Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes y todo tipo de grapas y bandas de metal y plástico.
 41. **Residuo sólido:** Material sólido o semi-sólido, posconsumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
 42. **Residuo valorizable:** Residuo que tiene valor de re-utilización o tiene potencial de ser valorizado a través de procesos de reciclaje o compostaje.
 43. **Residuo voluminoso o no tradicional:** Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria y requieran de un servicio especial de recolección; como refrigeradores, calentadores de agua, estufas, colchones, lavadoras o cualquier mueble de características similares.
 44. **Separación de residuos:** Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, lo que permite que éstos se dispongan de forma separada, con fines de recolección.
-

-
45. **Separación en la fuente:** Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables.
 46. **Servicio de Gestión de Residuos:** La gestión de los residuos de competencia municipal incluye principalmente el almacenamiento, recolección, barrido y limpieza de vías y espacios públicos, así como el transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos.
 47. **Servicios Municipales:** Conjunto de servicios de manejo de residuos sólidos, limpieza de vías, mantenimiento de zonas verdes y limpieza de alcantarillado pluvial que presta la Municipalidad.
 48. **Sistema de almacenamiento colectivo:** Es un área definida y cerrada, destinada al almacenamiento colectivo temporal de residuos sólidos, a la espera del servicio de recolección.
 49. **Sujeto Pasivo:** Toda persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, en calidad de contribuyente, ya sea como propietario o poseedor de un terreno al cual se le presta el servicio.
 50. **Tarifa:** Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público.
 51. **Tasa del Servicio Público:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
 52. **Tratamiento:** Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otros.
 53. **Unidad Doméstica o Habitacional:** Estructura levantada sobre un inmueble donde habita un generador de residuos.
 54. **Unidad servida:** Comercio, institución o residencia al cual se le brinda el servicio.
 55. **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es dar un valor agregado a los residuos para los procesos productivos mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos.
 56. **Vertedero:** Sitio sin preparación previa, donde se depositan los residuos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado.
 57. **Vía Pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación urbana, además incluye aquel terreno que de hecho se ha destinado al uso público.
 58. **Zona Verde:** Terreno público no construido cubierto parcial o totalmente con vegetación (zacate, árboles o arbustos).

CAPITULO II

COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

2.1 Municipalidad

Artículo 5. Competencias municipales. De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es competente para las siguientes tareas:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la gestión integral de residuos ordinarios del cantón, en estricto cumplimiento con el orden de jerarquización establecido en la Ley.
- b) Elaborar, aprobar, implementar y mantener actualizado el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.
- c) Crear los reglamentos correspondientes para la gestión integral de residuos y los servicios públicos relacionados.
- d) Organizar los servicios públicos de gestión de residuos, mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos, limpieza de vías y limpieza de alcantarillado pluvial y cuerpos de agua, tanto a nivel administrativo como operativo.
- e) Establecer y actualizar tasas por servicios de gestión integral de residuos, mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos, limpieza de vías, alcantarillado pluvial y cuerpos de agua.
- f) Coordinar con otras autoridades municipales y establecer acuerdos para la prevención y gestión de residuos, incluyendo mancomunidades para brindar servicios en conjunto.
- g) Establecer contratos y convenios con personas o entidades para prestar servicios de gestión integral de residuos y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- h) Cumplir con los reglamentos y directrices establecidos por el Ministerio de Salud.
- i) Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839 y recaudar las multas correspondientes.
- j) Ejercer cualquier otra facultad o atribución que se le otorgue mediante este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Responsabilidades. El Departamento de Servicios Ambientales **(El nombre del Dpto. puede variar entre Municipalidades)** será la entidad encargada de la gestión de residuos en el cantón, en cumplimiento con este reglamento y con la legislación nacional vigente en la materia. La administración municipal se encargará de dotar a esta dependencia del personal técnico y profesional necesario, así como de los recursos económicos suficientes para que pueda cumplir con sus funciones de manera efectiva. Serán parte de sus deberes:

- a) Planificar y operar el servicio público de gestión integral de residuos.
- b) Elaborar y aplicar el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.
- c) Garantizar el cumplimiento de la normativa para el servicio público de gestión integral de residuos así como la correcta prestación del servicio.
- d) Establecer rutas, horarios y periodicidad para la prestación del servicio e informar a la población adecuadamente al respecto.
- e) Identificar las mejores tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios según criterios técnicos, ambientales y económicos.
- f) Fiscalizar el debido diseño de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos.
- g) Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos en las fuentes de generación.
- h) Promover la participación pública en todas sus acciones.

-
- i) Tramitar sanciones y realizar la recaudación de multas en los casos de incumplimiento aplicables.
 - j) Desarrollar campañas de educación e información permanentes orientadas a la población y diversos usuarios en materia de prevención, gestión y fiscalización.
 - k) Eliminar los vertederos y botaderos a cielo abierto, centros de acopio no autorizados y tratamientos inadecuados de residuos, tales como: enterramiento, incineración, depósito en cauces de agua, entre otros.
 - l) Promover el establecimiento de centros de recuperación de residuos valorizables, con especial énfasis en el apoyo a Pymes u organizaciones de tipo social, para su posterior valorización y comercialización.
 - m) Promover el establecimiento de convenios con empresas, cooperativas y otras organizaciones públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los residuos.
 - n) Las demás atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales.

Artículo 7. Información y registro público de datos. Para el debido monitoreo de la gestión de residuos en el cantón, se deberán implementar sistemas de registro de datos e información que deberán ser de acceso abierto a la ciudadanía. Entre otros datos que se consideren pertinentes se deberá contar con:

- a) Un registro de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios de gestión integral de residuos contemplados en este reglamento.
- b) Un registro de los datos de los grandes generadores de residuos del cantón.
- c) Un registro general que integre el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que incluirá información sobre la situación local, inventarios de residuos generados, infraestructura disponible para su gestión, disposiciones jurídicas aplicables, y otros aspectos relevantes.

Además, la Municipalidad garantizará que el Departamento de Servicios Ambientales y los departamentos de Catastro y Patentes cuenten con acceso a una base de datos de contribuyentes completa, actualizada y sistematizada para una eficaz labor de identificación y categorización de generadores.

Artículo 8. Garantía de otorgamiento del servicio. La Municipalidad garantizará la provisión de un servicio eficiente y accesible de gestión de residuos para todos los generadores en el cantón. De igual manera, promoverá la colocación de sistemas alternativos de recolección selectiva de residuos valorizables y podrá realizar la recolección con su propio equipo o bien contratar servicios externos en áreas definidas, cumpliendo con la legislación correspondiente.

Artículo 9. Mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos. Es atribución y deber de la Sección de Arboricultura Urbana, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, de conformidad con su competencia, realizar la limpieza de zonas verdes en lugares donde existen áreas de parques, juegos infantiles y zonas comunales sin construir, siempre que sean propiedad municipal.

Artículo 10. Limpieza de vías. Es atribución y deber del Sección de Limpieza Urbana, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, de conformidad con su competencia, realizar la limpieza de vías en las vías públicas, así como realizar la limpieza de zonas verdes en alamedas y jardineras en vía pública dentro de la jurisdicción cantonal.

Artículo 11. Limpieza de alcantarillado pluvial y cuerpos de agua. Es atribución y deber del Departamento de Red Pluvial, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, de conformidad con su competencia, realizar la limpieza y mantenimiento de alcantarillado pluvial en los lugares donde exista este sistema, así como de cuerpos de agua.

2.2 Generadores de residuos

Artículo 12. Cobertura. Los generadores de residuos, tanto residentes como visitantes en tránsito en el cantón, en condición de personas físicas o jurídicas, tienen la obligación y responsabilidad de cumplir las medidas tendientes a evitar, reducir, separar, clasificar, tratar y disponer adecuadamente los residuos para su valorización o disposición final. El conocimiento del presente reglamento es una obligación de todos los generadores del cantón, por lo que su desconocimiento no podrá ser usado como excusa para omitir las obligaciones respectivas y las sanciones correspondientes. Además, de acuerdo con las condiciones que determine el presente reglamento, los generadores de residuos ordinarios están obligados a cancelar a la Municipalidad, de forma oportuna, el pago de la tarifa para los servicios de gestión de residuos, según la Ley.

Artículo 13. Categorías. Los generadores en el cantón se encuentran clasificados de la siguiente manera:

- a) **Domiciliar:** Es todo generador que no exceda el valor de generación per cápita aportado por el estudio de caracterización de residuos más reciente. Los residuos generados se clasifican como ordinarios valorizables y no valorizables.
- b) **Comercial:** Es todo aquel generador cuyos residuos provengan de la realización de actividades de venta de bienes o servicios, y en el que los residuos generados sean ordinarios valorizables y no valorizables, de manejo especial y/o peligrosos, según la actividad realizada.
- c) **Industrial:** Todo aquel generador, público o privado, que mantiene una actividad productiva o industrial y que genera residuos provenientes de esta actividad que por su naturaleza o volumen no serán recolectados por la Municipalidad, con excepción de los residuos valorizables y ordinarios que se generen.
- d) **Gran Generador:** Persona física o jurídica, dedicada a lo domiciliar o comercial, que en virtud de sus actividades genere una cantidad total de residuos brutos que exceda los parámetros máximos establecidos por la Administración Municipal, de conformidad con sus capacidades para otorgar el servicio y con en un estudio de composición y caracterización de los residuos.
- e) **Mixto:** Unidad habitacional donde existe una actividad comercial con patente.

Artículo 14. Encargados de gestión de residuos. La Municipalidad promoverá que los establecimientos donde laboren más de diez personas o que generen residuos diferentes a los domiciliarios, designen una persona responsable de la gestión de residuos según el reglamento. La Municipalidad podrá ofrecer capacitación para una gestión adecuada de los residuos.

Artículo 15. Empaque de los residuos. Los residuos ordinarios, valorizables o no, deben ser empacados adecuadamente antes de la recolección. No se permiten residuos sueltos dispuestos en estañones o contenedores similares y se deben usar bolsas o sacos plásticos que cumplan con ciertas características:

- a) Ser preferiblemente de material biodegradable.
- b) Permitir el cierre hermético con un dispositivo de amarre fijo o un nudo.
- c) Ser resistentes al peso y tensión ejercida por los residuos y la manipulación propia del servicio.
- d) Ser de cualquier color excepto rojo (de uso exclusivo para residuos infecto-contagiosos) y preferiblemente transparentes para los residuos valorizables.
- e) Ser llenados en un máximo de tres cuartas partes de su volumen y no superar un peso de 15 kilogramos.

Artículo 16. Obligaciones. Todo generador o poseedor de residuos tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar la generación de residuos o minimizar su cantidad y toxicidad.
- b) Separar y clasificar los residuos según las categorías establecidas en el Reglamento, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
- c) Almacenar temporalmente los residuos generados de manera que no cause impacto ambiental ni riesgo para la salud de las personas, mientras se espera el servicio de recolección.
- d) Gestionar los residuos sin generar malos olores, impactos visuales ni ruido.
- e) Entregar los residuos sujetos a disposición final exclusivamente a un sistema municipal de recolección o a gestores autorizados, debidamente empacados según lo estipulado en el Reglamento.
- f) Colocar los residuos en el suelo al frente de su propiedad; en una canasta metálica de baja altura de forma que no puedan ser alcanzados por animales y localizada dentro de la propiedad con acceso desde la vía pública pero nunca en el derecho de vía; o en un sistema de almacenamiento colectivo con acceso desde la vía pública.
- g) Velar por la integridad de los empaques de los residuos para evitar su apertura o daño y reemplazar cualquier empaque dañado a la mayor brevedad posible.
- h) Recoger y empacar nuevamente, dentro de sus posibilidades, los residuos esparcidos antes de la recolección y colocarlos frente a la propiedad o en un recipiente adecuado.
- i) Mantener limpios y en condiciones higiénicas los sitios de entrega de residuos. No dejar bolsas con residuos ordinarios en vías y sitios públicos fuera de los horarios establecidos para la recolección.
- j) Envolver con papel grueso y rotular adecuadamente los residuos punzo-cortantes como vidrio o cerámica provenientes de uso doméstico o particular.

-
- k) Entregar las agujas de uso médico al EBAIS de la localidad según las regulaciones establecidas.
 - l) Tomar medidas para evitar accidentes durante la recolección de residuos punzo-cortantes.
 - m) Entregar los residuos peligrosos o de manejo especial debidamente identificados y en los recipientes adecuados durante las campañas específicas de recolección, evitando daños a la salud y al ambiente.
 - n) Evitar la existencia de obstáculos temporales y/o permanentes, incluyendo vehículos estacionados de forma que impidan la accesibilidad de los camiones recolectores, frente a su propiedad o al sistema de almacenamiento colectivo, que dificulten la labor de recolección o que pongan en riesgo la integridad del operario recolector. Dichas conductas se encuentran reguladas en el Artículo 84 y sancionadas según Artículo 85 del Código Municipal N° 7794. En caso de existir obstáculos ajenos a la Municipalidad que impidan la prestación efectiva del servicio, este se dará por realizado sin responsabilidad para la Municipalidad.
 - o) De conformidad con el Artículo 84 del Código Municipal N° 7794, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán de cumplir entre otras obligaciones con la remoción de objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso peatonal, vehicular o escorrentía de las aguas pluviales. Deben garantizar la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ello.

Artículo 17. Incumplimientos. Si los residuos no fueron recolectados por causas imputables al generador, este deberá retirarlos inmediatamente de la vía pública y almacenarlos dentro de su propiedad para evitar su exposición a terceros. Podrá desecharlos en el siguiente servicio de recolección si se ajustan completamente al reglamento y al horario establecido. Las causas imputables al generador incluyen entrega tardía, peligrosidad, mezcla incorrecta de residuos, empaque inadecuado, entre otras mencionadas en este reglamento.

Artículo 18. Generación de residuos peligrosos. Los generadores comerciales e industriales deben separar los residuos peligrosos de los ordinarios y contratar un gestor autorizado para su gestión. La mezcla o disposición inadecuada de estos residuos conlleva responsabilidad legal. El transporte de residuos peligrosos debe cumplir con el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 41527-S-MINAE.

Artículo 19. Generación de residuos de Manejo Especial. Los generadores comerciales e industriales que generen residuos de manejo especial deben contar con un programa de valorización para dichos residuos y separarlos de los residuos ordinarios. La mezcla o disposición inadecuada de estos residuos acarrea responsabilidad extendida. La gestión de estos residuos debe ser realizada por un gestor autorizado. El transporte de estos residuos debe cumplir con el Reglamento de Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S.

Artículo 20. Obligaciones de los Grandes Generadores. Los grandes generadores tendrán las siguientes obligaciones:

-
- a) Establecer un programa de gestión de residuos para sus instalaciones y procesos, que incluya la jerarquización en la gestión integral de residuos.
 - b) Entregar a la municipalidad un listado de los residuos generados para la verificación de su naturaleza y las posibilidades de aprovechamiento en esquemas de economía circular.
 - c) Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de residuos aprobado por el Ministerio de Salud.
 - d) Almacenar los residuos dentro de su propiedad, o en un lugar común con otros negocios o comercios, con condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
 - e) Gestionar responsablemente los residuos peligrosos, de manejo especial, infecto-contagiosos, medicamentos, excretas (contenidos de tanques sépticos), restos humanos y/o animales mediante un gestor autorizado.
 - f) Fomentar el uso de alternativas de producción más limpia y de la gestión integral de los residuos.
 - g) Realizar las acciones necesarias para que los residuos valorizables que su actividad genere, como materiales de empaque y embalaje, sean separados, almacenados y transportados al sitio de recuperación, tratamiento o disposición final adecuado. Incluye a los importadores, productores de bienes y servicios, comercializadores, distribuidores, instituciones públicas y privadas.
 - h) En el caso de contratarse un gestor privado de residuos, el generador debe demostrar a solicitud del Departamento de Servicios Ambientales el contrato y los documentos que permitan verificar la entrega de los residuos en un relleno sanitario debidamente autorizado.
 - i) En el caso de que la Municipalidad les ofrezca el servicio de recolección pagarán una tarifa diferenciada establecida según criterios técnicos por la Administración Municipal.

Artículo 21. Generadores comerciales o industriales. La Municipalidad no asume la recolección de residuos no valorizables de los generadores comerciales o industriales, en tanto que esos residuos sean materia prima o el resultado de procesos industriales, de manufactura o similares a no ser que se pague un importe adicional a la Municipalidad por el servicio especial de recolección, en caso de que este servicio se encuentre disponible. En el caso de los residuos valorizables, la Municipalidad los recogerá en el horario de recolección fijado para este tipo de generadores.

Artículo 22. Centros Comerciales. Los inquilinos, encargados o administradores de centros comerciales deben clasificar los residuos en valorizables, orgánicos y ordinarios no valorizables y contar con un área específica para su almacenamiento temporal. También deben establecer un programa de gestión de residuos autorizado por el Ministerio de Salud y la gestión de los mismos debe ser realizada por un gestor autorizado.

Artículo 23. Eventos Públicos y de Asistencia Masiva. Los organizadores de eventos públicos deben presentar a la Municipalidad un plan de gestión de residuos, que debe ser aprobado y pagar una tarifa según la clasificación de residuos. El plan debe incluir un sistema de recolección selectiva de residuos para su valorización y un gestor autorizado para tratar y disponer adecuadamente de los residuos no valorizables. Deben cumplir con todas las obligaciones del reglamento y mantener el espacio limpio. La Municipalidad puede hacer inspecciones para verificar el manejo de los residuos.

Artículo 24. Ferias del Agricultor. Los inquilinos, encargados, responsables o administradores de mercados públicos deben separar los residuos en valorizables, orgánicos y ordinarios no valorizables, y disponer de un área específica para su almacenamiento temporal. Además, deben establecer un programa de gestión de residuos autorizado por el Ministerio de Salud y realizar la gestión de los mismos a través de un gestor autorizado.

Artículo 25. Puestos Estacionarios de Venta. Los vendedores de puestos estacionarios están obligados a separar los residuos que generan, mantener limpia el área que ocupen y el área circundante donde los usuarios pudieran arrojar residuos. Además, deben contar con un recipiente para la disposición de residuos.

Artículo 25. Transeúntes. Es responsabilidad de todo transeúnte depositar sus residuos en los contenedores o recipientes dispuestos para ese fin y no en la vía pública o sitios privados.

Artículo 26. Servicios privados de recolección de residuos. Los generadores pueden contratar a empresas privadas para la gestión de sus residuos, siempre que estén autorizadas por el Ministerio de Salud y se presenten los documentos necesarios que así lo hagan constar ante la Municipalidad. Sin embargo, el generador debe seguir separando los residuos según las normas del reglamento.

Será sancionado el generador que entregue residuos a entidades no autorizadas, junto con el gestor no autorizado. El uso de un servicio privado no exime del pago por el servicio público municipal.

2.3 Gestores de Residuos

Artículo 27. Tipos de Gestores. Los gestores de residuos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Gestores de Residuos Ordinarios: Son aquellos gestores que realizan el manejo de los residuos ordinarios, valorizables y no valorizables, tanto a nivel domiciliario, como comercial, industrial o de grandes generadores.
- b) Gestores de Residuos Voluminosos: Son aquellos gestores que realizan el manejo de residuos voluminosos o no tradicionales, o de residuos de construcciones y demoliciones.
- c) Gestores de Residuos Electrónicos: Son aquellos gestores especializados en el manejo de residuos electrónicos, según lo dispone el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos N° 35933-S.
- d) Gestores de Residuos de Manejo Especial y/o Peligrosos: Son aquellos gestores especializados en la gestión de residuos de manejo especial y residuos peligrosos, acorde a la Ley N° 8839, el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S y el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 41527 -S-MINAE.

Artículo 28. Requisitos. Para la Municipalidad, el gestor autorizado de residuos en el cantón es aquella persona física o jurídica que cumpla con lo siguiente:

-
- a) Contar con un permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y una patente municipal vigente.
 - b) Contar con un Programa de Gestión de Residuos en su calidad de generador como resultado de su actividad de gestión. El mismo deberá cumplir con lo que establece la legislación y el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos.
 - c) Estar debidamente inscrito en el Registro de Gestores del Ministerio de Salud.
 - d) Presentar todos los requisitos anteriores ante el Departamento de Servicios Ambientales de la Municipalidad para su registro, control y seguimiento.

Artículo 29. Inscripción ante la Municipalidad. Los gestores de residuos que realicen actividades de recolección y transporte de residuos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de manera privada, deberán inscribirse ante el Departamento de Servicios Ambientales de la Municipalidad como gestores privados de residuos. La inscripción tendrá una validez de hasta doce meses, y se debe aportar la siguiente información:

- a) Razón legal de la empresa.
- b) Dirección física de la empresa.
- c) Cédula Jurídica.
- d) Nombre de las personas físicas o jurídicas que utilizan el servicio de recolección privada ofrecido por la empresa gestora en el cantón, así como la frecuencia y el tipo de residuos gestionados.
- e) Tipos de residuos recolectados.
- f) Permisos de funcionamiento y patente municipal vigente del cantón donde se ubica físicamente.
- g) Copia del Programa de Gestión Integral de Residuos.
- h) Copia del contrato, facturas o cualquier otro comprobante de prestación de servicios a una persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre dentro del territorio del Cantón.
- i) Copia del contrato, facturas o cualquier otro comprobante que demuestre la correcta disposición final de los residuos.
- j) Listado de los residuos gestionados para la verificación de su naturaleza y las posibilidades de aprovechamiento en esquemas de economía circular.

Artículo 30. Responsabilidades. El recolector autorizado en el cantón debe brindar un servicio de recolección accesible, periódico y eficiente, cumpliendo con las disposiciones sanitarias y la legislación vigente. Para ello, deben contar con los permisos del Ministerio de Salud y la autorización de la Municipalidad. Es responsabilidad de los generadores informar a la Municipalidad sobre la mezcla de residuos peligrosos o de manejo especial con residuos ordinarios.

Si se producen derrames durante la recolección o el transporte, el gestor debe recogerlos y limpiar la vía pública en un plazo máximo de dos horas. En caso de transportar residuos peligrosos, el chofer debe contar con el documento del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos (SIGREP) que establece la ruta para garantizar la trazabilidad del residuo. Además, deben presentar informes de recolección de residuos de acuerdo a las regulaciones, contratos y convenios vigentes.

Artículo 31. Vehículos de recolección. Los vehículos utilizados para la recolección de residuos deben contar con un sistema que evite el derrame de lixiviados o la dispersión de residuos en la vía pública,

así como tomar cualquier otro medio adecuado para evitar la contaminación. En caso de que ocurra algún tipo de derrame, se debe resolver la situación según indica el presente reglamento.

Artículo 32. Fiscalización. Ningún gestor de residuos puede operar en el cantón sin autorización previa de la Municipalidad. La Municipalidad tomará medidas legales si los gestores privados incumplen la legislación vigente. Realizar actividades de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición de residuos sin autorización se considera recolección informal y está prohibido y sancionado según la ley y el reglamento.

Artículo 33. Informes. Los gestores que tienen acuerdos con la Municipalidad deben presentar informes semestrales que incluyan la cantidad de material recolectado, el método de recolección y evidencia de valorización. La Municipalidad puede solicitar información adicional para verificar la naturaleza de los residuos y su potencial para la economía circular.

Artículo 34. Mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio. La Municipalidad implementará medidas para supervisar y verificar el servicio de gestión de residuos, como el uso de GPS en los camiones recolectores, para responder a reclamos de generadores y organismos de fiscalización.

Artículo 35. Cancelación de la autorización municipal. La Municipalidad podrá cancelar la autorización a los gestores privados para laborar dentro del cantón si incurren en lo siguiente:

- a) No inscribirse o renovar la autorización municipal para la gestión de residuos.
- b) Incumplir obligaciones obrero-patronales, permisos y servicios municipales.
- c) No cumplir con las regulaciones establecidas en el reglamento de gestión de residuos.
- d) No presentar informes solicitados por la Municipalidad por más de dos meses.
- e) Recibir más de tres denuncias verificadas por una gestión incorrecta de residuos.

CAPÍTULO III

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 36. Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos. La municipalidad deberá elaborar, aprobar e implementar un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos que orientará las acciones para la gestión integral de residuos en el cantón. Tendrá que contar con una estrategia elaborada para un periodo de veinte años y un plan de acción que será actualizado cada cinco años. Los planes de acción deberán elaborarse mediante un proceso participativo y divulgado mediante una audiencia pública según lo establecido en la normativa vigente.

El Plan deberá contener como mínimo:

- a) Un diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos en el cantón

-
- b) Los lineamientos estratégicos: alcance, objetivo general, objetivos específicos y plan de acción.
 - c) Un plan de monitoreo y control

Artículo 37. Objetivos. Los objetivos del plan incluyen:

- a) Implementar acciones estratégicas para la gestión integral de residuos.
- b) Contribuir con el proceso de educación ambiental.
- c) Involucrar a los distritos y comunidades del cantón en los procesos de gestión de residuos.
- d) Garantizar la adecuada separación y valorización de los residuos generados.
- e) Mantener seguimiento y evaluación constante sobre la ejecución del plan.

Artículo 38. Participación Ciudadana. La Municipalidad promoverá la participación activa y consciente de la ciudadanía en la toma de decisiones y acciones para mejorar la gestión de residuos. Se considerarán diferentes mecanismos de participación, como los siguientes:

- a) Consulta pública no vinculante: debe realizarse mediante convocatoria a la sociedad para que emita su opinión y propuestas con respecto al tema en consulta. Ésta se podrá realizar por medio de una audiencia pública o abriendo un plazo de consulta y observaciones por escrito a dicha propuesta, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. La recepción de observaciones y propuestas, se realizará mediante la forma que se indique en dichos avisos. El plazo de la consulta pública será de diez días hábiles.
- b) Buzón de observaciones y opiniones, físico o electrónico: debe de estar instalado en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad o por un medio electrónico que se pondrá a disposición por medio de la página oficial de la Municipalidad.
- c) Mesas de trabajo: Con el fin de optimizar recursos, aprovechar conocimientos, articular iniciativas y maximizar resultados, se podrán convocar mesas de trabajo para efectos de elaborar los instrumentos legales, propuestas técnicas, y análisis de problemáticas concretas, en la búsqueda de soluciones; las cuales serán convocadas y coordinadas por la Municipalidad.
- d) Cualquier otro mecanismo que se adapte a las necesidades locales.

La Municipalidad sistematizará y analizará las observaciones y sugerencias que reciba. Las propuestas que surjan podrán ser incorporadas a las acciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos de acuerdo a criterios de factibilidad económica, técnica y ambiental.

Artículo 39. Convenios de cooperación. La Municipalidad promoverá convenios con Pymes, cooperativas y otras organizaciones/empresas para su participación en la gestión de residuos y el cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento. Se tendrán en cuenta los requisitos especificados en el Código Municipal N° 7794.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

4.1 Clasificación de los Residuos

Artículo 40. Separación de residuos en la fuente de generación. La Municipalidad facilitará la información necesaria para que los generadores de residuos puedan separar correctamente los diferentes tipos de residuos en la fuente de generación, de acuerdo con las necesidades del servicio de recolección y en función de la capacidad disponible para su valorización y disposición final. Se comunicarán las actualizaciones o cambios en las categorías de residuos a través de la página web oficial de la Municipalidad.

Artículo 41. Obligatoriedad de la separación de los residuos. Todo generador tiene la obligación de separar sus residuos de acuerdo a las clasificaciones establecidas por la Municipalidad, con el fin de facilitar su valorización y correcta disposición final. Durante la generación, separación y almacenamiento, el generador deberá evitar que los residuos se mojen o se mezclen con otros tipos de residuos.

Artículo 42. Residuos valorizables. Los residuos valorizables con potencial económico deben ser separados y clasificados por el generador para su posterior reciclaje o venta. Se deben entregar limpios, secos y preferiblemente compactados, sin líquidos, alimentos, sustancias peligrosas o elementos cortantes. La Municipalidad informará sobre los cambios en las categorías de residuos valorizables y sus requisitos en su página web oficial.

Las siguientes categorías determinan los distintos tipos de residuos valorizables, mientras que las excepciones se consideran "residuos no valorizables" y no deben mezclarse con los residuos valorizables:

- a) **Papel y Cartón:** Los artículos deben entregarse limpios y secos, sin grasa, sin gomas o resinas, sin grapas o prensas metálicas y sin restos de cinta adhesiva. Las cajas de cartón deben entregarse dobladas y amarradas. Se excluye de esta clasificación: papel plastificado o con adhesivos, papel químico o de fax, papel carbón, calcomanías, fotografías, papel encerado, servilletas, papel higiénico, vajillas desechables de cartón, cartones de huevos.
- b) **Vidrio:** Botellas y frascos de todos los colores. Los artículos no pueden estar quebrados. Se excluye de esta clasificación: vidrio plano de ventanas o celosías, bombillos, fluorescentes, luces LED o similares, vidrio de automóvil, espejos, objetos de cerámica o porcelana, vidrio refractario, pantallas de artículos electrónicos y termómetros, que se clasifican como Residuos de Manejo Especial o Residuos Peligrosos.
- c) **Plástico:** Corresponde a botellas, galones y bolsas plásticas, siempre que no sean envases de productos peligrosos. Los plásticos valorizables son los denominados PET (Plástico Tipo 1) y HDPE (Plástico Tipo 2). Debido a las fluctuaciones de los mercados que definen las capacidades de valorización de este tipo de materiales, otros tipos de plástico que puedan ser valorizables serán comunicados a través de la página oficial de internet de la Municipalidad o serán recolectados a través de campañas específicas.

-
- d) Metales: Latas de bebidas y de alimentos empacados, hechas a base de aluminio o latón. Se excluye de esta clasificación: papel aluminio.
 - e) Polilaminados: Todos los envases de productos de larga duración como leche, yogurt, bebidas alcohólicas, jugos y similares, conocidos en el mercado como envases tipo tetrabrik, tetrapak, elopak o similares.
 - f) Estereofón: Se considera valorizable el estereofón de embalaje. Se excluye el que se use para empaques de comida o vajillas desechables.

Artículo 43. Residuos electrónicos. Corresponde a los residuos de origen tecnológico, especificados en el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, Decreto Ejecutivo 35933-S, publicado el 5 de mayo de 2010.

Artículo 44. Residuos voluminosos o No tradicionales: Residuos que, por su gran tamaño, peso u otras características, deben manejarse de manera separada por medio de campañas específicas de recolección. Se clasifican en dos categorías: Residuos No Tradicionales Valorizables (lata, latón, aluminio y otra chatarra metálica) y Residuos No Tradicionales No Valorizables (colchones, muebles, madera, plástico duro, láminas plásticas tragaluz y similares).

Los materiales o artículos deberán estar secos, libres de alimentos, sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas o radioactivas, material punzocortante o cualquier otra fuente de riesgo a la salud de los generadores, recolectores y población en general. Se encuentran definidos como parte de los residuos de manejo especial según la normativa vigente.

Artículo 45. Residuos de jardín. Corresponde a residuos del mantenimiento y podas de jardines o zonas verdes, e incluye zacate, hojas, tallos y ramas. Estos residuos son biodegradables y podrían incluirse en una sola categoría junto a los residuos orgánicos tipificados en este reglamento. El tratamiento final de este tipo de residuos dependerá de las capacidades municipales para gestionarlos adecuadamente. Su manejo ideal es el compostaje.

Artículo 46. Residuos orgánicos. Esta categoría abarca residuos alimentarios como frutas, verduras, legumbres, cáscaras de huevo y sobras de comida. También incluye cartones de huevo, servilletas y toallas de papel usadas. No se deben incluir grasas, aceites, contenido de trampas de grasa, lodos de tanques sépticos, plantas de tratamiento de aguas o residuos prohibidos según el reglamento de recolección. Estos residuos son biodegradables y podrían agruparse con los residuos de jardín. Se recomienda el compostaje como método de manejo. En caso de haber centros de recuperación de residuos orgánicos, se deben empacar según las indicaciones municipales, y queda prohibido el uso de plásticos para este propósito.

Artículo 47. Residuos peligrosos. Esta categoría abarca los residuos que presentan reactividad química y características tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, ecotóxicas o de persistencia ambiental, y que representan riesgos para la salud y el medio ambiente. Estos residuos están definidos en el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, Decreto Ejecutivo N° 41527-S-MINAE. No se deben mezclar con los residuos ordinarios y el servicio municipal de gestión de residuos no incluye su recolección.

Artículo 48. Residuos de Manejo Especial. Son residuos que, debido a su composición, transporte, almacenamiento, volumen, uso o valor de recuperación, representan riesgos para la salud y el medio ambiente, o pueden beneficiarse mediante su valorización para reducir impactos ambientales.

Estos residuos son definidos por el Ministerio de Salud mediante decreto ejecutivo. Ejemplos incluyen estereofón, baterías ácidas de plomo, pilas y bombillas fluorescentes. Su gestión sigue el principio de Responsabilidad Extendida del Productor, donde los fabricantes deben facilitar opciones para su recuperación y reducir su disposición final.

Estos residuos no deben mezclarse con los residuos comunes y no son recolectados por el servicio municipal.

Artículo 49. Llantas y neumáticos. Se consideran Residuos de Manejo Especial. Para proceder a su correcta eliminación, el generador deberá atender las normas definidas en el Reglamento sobre Llantas de Desecho, Decreto Ejecutivo N° 33745-S, publicado el 8 de febrero de 2007.

Este tipo de residuos no puede incluirse dentro del flujo de los residuos ordinarios y el servicio de gestión municipal de residuos no incluye su recolección.

La Municipalidad podrá coordinar campañas específicas de recolección de este tipo de residuos.

Artículo 50. Residuos Infecto-Contagiosos. Los residuos generados en establecimientos de salud, como clínicas, hospitales, consultorios y laboratorios, se consideran Residuos de Manejo Especial. Estos residuos están regulados por el Reglamento sobre la Gestión de los Desechos Infecto-Contagiosos en Establecimientos de Salud (Decreto Ejecutivo N° 30965-S, publicado el 17 de diciembre de 2002). No pueden ser mezclados con los residuos ordinarios y el servicio municipal de gestión de residuos no los recoge.

En casos específicos, cuando los centros de salud cuenten con métodos de embalaje y tratamiento autorizados y aseguren la seguridad del personal de recolección, la Municipalidad podría brindar el servicio de recolección y disposición de dichos residuos, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento mencionado.

Los residuos de medicamentos, incluyendo aquellos no utilizables, deteriorados, adulterados, falsificados y decomisados, así como los residuos del proceso de fabricación y análisis de control de calidad, se consideran Residuos de Manejo Especial. Están regulados por el Reglamento para la Disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus Residuos (Decreto Ejecutivo N° 30965-S, publicado el 24 de junio de 2010).

Artículo 51. Residuos de construcción y demolición. El servicio municipal de gestión de residuos no se encarga de la recolección de escombros u otros residuos generados por construcciones y demoliciones. La responsabilidad de gestionar estos residuos recae en el propietario de la propiedad, quien debe asegurarse de su recolección, transporte y disposición final a través de medios directos o

mediante un gestor autorizado. Estas acciones deben realizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y en el presente reglamento.

Artículo 52. Restos de animales en la vía pública. Se prohíbe mezclar residuos ordinarios con restos de animales. La Municipalidad proveerá la gestión sanitaria de animales muertos que se encuentren en la vía pública o espacios públicos y cuyo generador se desconozca.

Artículo 53. Excretas de animales. Se prohíbe mezclar residuos ordinarios con excretas de animales. Los propietarios de animales domésticos y mascotas están obligados a recoger las excretas que los mismos generen en la vía pública, espacios públicos o jardines de vecinos, de acuerdo con el Artículo 48 del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

4.2 De la recolección diferenciada

Artículo 54. Propiedad de los residuos. Los residuos generados en el cantón son responsabilidad de la Municipalidad desde que los usuarios los depositan para su recolección. Sin embargo, la Municipalidad puede autorizar a terceros calificados para realizar la recolección y valorización de los residuos. En caso de obtener ingresos por la venta de residuos valorizables, estos deben ser depositados en una cuenta bancaria de la Municipalidad. Queda estrictamente prohibido que personas no autorizadas se apropien de los residuos entregados para su recolección por parte de los generadores.

Artículo 55. Tipos de Servicios de recolección. La recolección de los residuos de competencia municipal se clasifica de la manera descrita a continuación. Las actualizaciones o modificaciones de los tipos de servicios indicados en el presente capítulo serán comunicadas a los generadores a través de la página oficial de internet de la Municipalidad.

- a) **Recolección de Residuos Ordinarios:** Es la recolección de los residuos clasificados como no valorizables según este reglamento.
- b) **Recolección de Residuos Valorizables:** Es la recolección separada de residuos valorizables y reutilizables, incluyendo residuos electrónicos. Además de las rutas municipales, los generadores pueden entregar estos residuos en centros temporales de recuperación autorizados durante campañas específicas, centros especializados reconocidos por la Municipalidad, o a gestores de residuos autorizados y registrados por el Ministerio de Salud con licencia comercial.
- c) **Recolección de Residuos Voluminosos o No Tradicionales:** Serán dispuestos de manera esporádica por sus propietarios al finalizar su vida útil y deben ser clasificados según las categorías establecidas en el reglamento, incluyendo la recolección de llantas y neumáticos. Los propietarios son responsables de acumular los residuos en su propiedad hasta el día designado para la recolección o campaña por parte de la Municipalidad. Es importante que los generadores preparen adecuadamente los residuos para evitar lesiones a los recolectores, como la eliminación de clavos o bordes afilados. Estos residuos no necesitan ser embalados antes de su

-
- recolección. Durante la recolección de residuos no tradicionales, no se recogerán residuos ordinarios.
- d) **Recolección de Residuos de Jardín:** Es la recolección de los residuos producto del mantenimiento de zonas verdes. Deben entregarse empacados en bolsas. Pueden incluirse ramas de un diámetro máximo de 10 centímetros. El máximo de bolsas de este tipo de residuos que puede entregar un generador en una jornada de recolección es de cinco bolsas. Si el generador excede este máximo de bolsas por jornada, debe solicitar una recolección por demanda a la Municipalidad. La Municipalidad recogerá estos residuos en uno o ambos de los días asignados a la recolección de residuos ordinarios o asignará una ruta específica. El generador deberá empaquetarlos en dos bolsas, con un peso máximo de 15 kilos cada una.
- e) **Recolección de Residuos Orgánicos:** La Municipalidad ofrecerá el servicio de recolección y tratamiento de estos residuos una vez que cuente con los recursos y la tecnología necesaria para su operación. Mientras tanto, los generadores podrán utilizar estos residuos en la fuente de generación para crear compost casero, siempre y cuando sea factible. En caso de que no sea posible, deberán desecharlos junto con los residuos ordinarios no valorizables. Los residuos orgánicos y otros residuos biodegradables, como los provenientes del jardín, podrán ser tratados mediante técnicas de compostaje en el lugar de generación, siempre y cuando se cumplan las condiciones adecuadas y las personas encargadas estén capacitadas. Durante este proceso, se deben evitar molestias para las personas y daños al medio ambiente. Si los residuos biodegradables no pueden ser tratados en el lugar de generación, deben ser entregados a la entidad designada por la Municipalidad para su recolección o llevados a un centro de compostaje. Estos centros deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y la Municipalidad.
- f) **Recolección de Otros Residuos:** Es la recolección de otras categorías de residuos que se podrá realizar en el cantón, siempre que exista la tecnología y capacidades adecuadas para su gestión.

Artículo 56. Servicio por demanda. La Municipalidad ofrece un servicio bajo demanda para la recolección de este tipo de residuos. Los generadores pueden solicitar a la Municipalidad la recolección de estos residuos mediante una solicitud por escrito. Dependiendo de la naturaleza y cantidad de los residuos, la Municipalidad puede aplicar un cargo adicional.

Para la recolección, se acordará una fecha y hora en la cual los generadores deberán colocar sus residuos frente a su propiedad o en un lugar designado por la Municipalidad. En caso de que la propiedad no esté ubicada frente a una vía pública, los generadores deberán acumular los residuos en la orilla de la vía pública más cercana a su domicilio, en el mismo lugar donde colocan los residuos ordinarios. Esto deberá realizarse con una anticipación máxima de 30 minutos respecto a la hora indicada por la Municipalidad.

Artículo 57. Frecuencia y sectores. La Municipalidad ofrece el servicio de recolección de residuos de acuerdo a las rutas, frecuencia, horarios y sectores que se comunican a través de la página oficial de internet y la Plataforma de Servicios ubicada en el Edificio Municipal. Estos detalles se actualizan semestralmente. La gestión de los diferentes tipos de residuos se realiza según las capacidades de la Municipalidad para un manejo adecuado. Es responsabilidad del generador cumplir con el programa de recolección establecido por la Municipalidad.

4.3 Del almacenaje

4.3.1 Sistemas de Almacenamiento Colectivo de Residuos

Artículo 58. Sistema de Almacenamiento Colectivo de Residuos. El uso de sistemas colectivos de almacenamiento, como contenedores o bodegas, será de uso obligatorio para los generadores que cuenten con los siguientes tipos de propiedades:

- a) Condominios y edificios de dos o más pisos.
- b) Complejos de apartamentos con más de tres unidades habitacionales.
- c) Alamedas y servidumbres.
- d) Centros comerciales.
- e) Locales comerciales.
- f) Las que se ubiquen en callejones o vías angostas donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso.
- g) Las que se ubiquen en zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente a los vehículos de recolección.
- h) Instituciones públicas.

Artículo 59. Requisitos para los Sistemas de Almacenamiento Colectivo. Las áreas, bodegas, contenedores o sistemas destinados para el almacenamiento colectivo de residuos en las propiedades a las que hace referencia el presente reglamento, cumplirán, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Dimensiones adecuadas para una gestión correcta de los residuos y evitar su deposición fuera de los recipientes.
- b) Características constructivas óptimas para el almacenamiento temporal, protegiéndolos de la lluvia.
- c) Ubicación de fácil acceso desde la vía pública y dentro de la propiedad privada.
- d) Facilidad para limpieza, lavado y drenaje.
- e) Contar con un sistema de seguridad que impida la intervención de personas no autorizadas.
- f) Permanecer cerrados con llave o candado.
- h) No debe causar molestias a los vecinos, interferir con el tránsito público ni afectar el sistema de alcantarillado pluvial.

Artículo 60. Diseño. El diseño de los sistemas de almacenamiento colectivo debe ser aprobado por el Departamento de Servicios Ambientales de la Municipalidad, quien podrá brindar asesoramiento técnico concerniente a su correcto diseño, tamaño y localización en la propiedad o bien solicitar la realización de cambios. Algunas de las dimensiones con las que dicho sistema debe contar son las siguientes:

-
- a) La altura del contenedor debe de ser mínimo de 1.90 metros y la anchura debe ser un promedio de 1 a 1.5 metros de profundidad. Además, se debe de calcular la cantidad de bolsas para el volumen del contenedor, considerando que en promedio una bolsa tiene un volumen de 0.22m³.
 - b) Se debe de mantener la ventilación en ambos lados del contenedor, que impida el ingreso de roedores o diferentes plagas.
 - c) Las puertas de acceso deben de abrir en su totalidad en 180° y no obstruir la acera una vez abiertas.
 - d) Si se utiliza el mismo contenedor para residuos orgánicos y residuos valorizables debe colocarse una barrera entre ambos espacios para evitar al 100% la contaminación cruzada.
 - e) Debe contar un sistema de drenaje para el escape de los lixiviados realizando un desnivel en el contenedor y conectando dicho drenaje con el tratamiento de las aguas servidas que se les da en el lugar.

Artículo 61. Responsabilidades de los usuarios de Sistemas de Almacenamiento Colectivo. Cada usuario será responsable de las siguientes acciones:

- a) Garantizar el aseo y realizar el mantenimiento del contenedor.
- b) Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados en un plazo no superior a cinco horas de anticipación.
- c) Mantener debidamente tapado y/o cerrado con llave o candado el contenedor después de cada uso.
- d) Abstenerse de colocar residuos sin empacar y/o fuera del contenedor, en cuyo caso no se recolectará el material.

Artículo 62. Nuevas construcciones. En la solicitud de permisos de construcción y/o remodelación que se realiza ante la Sección de Inspección Urbana, a fin de ser revisados y aprobados, se deben indicar claramente las especificaciones de tamaño y ubicación de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos cuando el predio los requiera, según las indicaciones del presente reglamento.

4.3.2 Centros de Recuperación y Almacenamiento Temporal de Residuos

Artículo 63. Centros de Recuperación y Almacenamiento Temporal. La Municipalidad tiene la autoridad para establecer y gestionar centros de recuperación de materiales valorizables, donde se realizará la acumulación, clasificación, preparación y venta de residuos. La Municipalidad fomentará la construcción, gestión y sostenibilidad de estos centros en el cantón. Los centros de recuperación se registrarán por la figura legal más conveniente para la Municipalidad, ya sea como administración municipal, a través de concesiones a terceros previamente calificados, mediante alianzas público-privadas u otros modelos de gestión.

Los centros de recuperación desempeñarán un papel fundamental al almacenar temporalmente los materiales valorizables recogidos tanto por el servicio de recolección de residuos valorizables como

aquellos entregados directamente por los generadores del cantón. Además, en estas instalaciones se llevarán a cabo actividades de clasificación y preparación de dichos residuos valorizables.

Artículo 64. Venta de materiales valorizables. Los fondos obtenidos por la Municipalidad a través de la venta de los materiales valorizables serán utilizados según el modelo de gestión del centro de recuperación. La Municipalidad, con el fin de garantizar la gestión ambientalmente adecuada de estos residuos, establecerá alianzas con entidades que garanticen una correcta gestión de los mismos.

Artículo 65. Innovación en aprovechamiento de Residuos Valorizables. La Municipalidad trabajará activamente para ampliar la diversidad de materiales valorizables a gestionar, según los avances en la tecnología, las oportunidades del mercado y los cambios en la capacidad municipal para la adecuada gestión de residuos.

Artículo 66. Requisitos. Los centros de recuperación, ya sean públicos o privados y ubicados dentro del cantón, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, Decreto Ejecutivo N° 41052-S, publicado el 8 de marzo de 2018. Asimismo, es necesario que cuenten con los permisos correspondientes otorgados por el Ministerio de Salud y la Municipalidad, además de cumplir con los requisitos laborales y ambientales establecidos por la legislación vigente. Estos centros deben mantener condiciones higiénicas, laborales y sanitarias adecuadas, evitando generar molestias para los trabajadores y vecinos.

Artículo 67. Actividades permitidas. La desinstalación, mezcla, transformación y tratamiento de residuos solo está permitido en instalaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud y en conformidad con el uso del suelo establecido por el Plan Regulador Municipal. El almacenamiento y tratamiento de residuos valorizables no puede llevarse a cabo al aire libre ni sin mantener un mantenimiento preventivo adecuado. Estas actividades solo pueden realizarse previa autorización expresa de la Municipalidad.

Artículo 68. Informes de Gestión de Residuos. Cada centro de recuperación ubicado en el cantón debe presentar a la Municipalidad un informe trimestral que detalle la cantidad de residuos valorizables recolectados o recibidos, con el fin de verificar la naturaleza de los residuos y evaluar las oportunidades de aprovechamiento en modelos de economía circular.

Artículo 69. Fiscalización. La Municipalidad, a través del Departamento de Servicios Ambientales, establecerá un registro de los centros de recuperación de residuos valorizables en el cantón y fiscalizará su operación en conjunto con el Ministerio de Salud.

Artículo 70. Limitaciones. Queda prohibido el almacenamiento de residuos valorizables en los mismos sitios que los residuos peligrosos o de manejo especial dentro del cantón.

Artículo 71. Disposición Final de los Residuos No Valorizables. La Municipalidad o entidad responsable del centro de recuperación deberá disponer de sus residuos no valorizables exclusivamente en rellenos sanitarios autorizados por el Ministerio de Salud. Estos sitios serán utilizados únicamente para aquellos residuos que no puedan ser tratados o valorizados. La Municipalidad también tendrá

la opción de evaluar otras soluciones tecnológicas para la disposición de los residuos ordinarios no valorizables, siempre y cuando sean técnicamente y económicamente factibles, y estén alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos y los valores de la Municipalidad.

4.4 Gestión de los Residuos de Construcción y/o Demolición

Artículo 72. Responsable. La responsabilidad por la gestión de los residuos provenientes de la construcción o demolición, corresponde al dueño de la propiedad, el cual deberá garantizar su disposición final en un sitio adecuado o mediante un gestor autorizado.

Artículo 73. Obligaciones. Tanto los propietarios, los desarrolladores y constructores de proyectos de obra, y los encargados o representantes durante el proceso de construcción o demolición deben de:

- a) Presentar a la Municipalidad un Plan de Gestión para los Residuos Ordinarios y de Manejo Especial, que incluya la ruta de transporte desde su origen hasta el destino final.
- b) Mantener limpias y libres de material o residuos las aceras, calles, áreas de uso común y lotes baldíos dentro del perímetro del sitio.
- c) Separar los residuos generados en el sitio según la clasificación establecida en este reglamento.
- d) Contar con un centro de recuperación de residuos en el sitio para facilitar la gestión integral de los residuos.
- e) Contratar exclusivamente los servicios de recolección de residuos de manejo especial generados por el proceso constructivo con gestores autorizados por el Ministerio de Salud.

Artículo 74. Plan de Gestión de Residuos. Antes de obtener la licencia de construcción y/o demolición, el interesado debe presentar a la Municipalidad el Plan de Gestión Integral de Residuos generados. En caso de no contar con dicho plan, también se aceptará el contrato con la empresa encargada de la gestión y recolección de estos residuos.

Artículo 75. Sitios de Acopio de Residuos. El sitio designado para la disposición temporal de residuos durante el proceso de construcción debe cumplir con los requisitos legales y garantizar que no cause molestias a los vecinos ni a los trabajadores. Por lo tanto, está prohibido colocar este tipo de residuos en la vía pública, aceras o lotes desocupados o no construidos.

Artículo 76. Disposición Final de los Residuos. Los generadores de residuos de construcción están obligados a presentar la autorización del propietario del terreno o sitio donde se dispondrán temporalmente, además de la documentación (facturas, certificados o contratos) que demuestre que los residuos generados en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización de residuos o a lugares autorizados por el Ministerio de Salud para su disposición final.

La Municipalidad podrá establecer el cobro de una garantía por gestión de escombros a las construcciones, la cual será ejecutada al final de las obras en caso de que no se cumpla con una adecuada disposición final de los residuos.

Artículo 77. Permiso Municipal de Ingreso. Si los residuos de construcción generados fuera del cantón se van a utilizar en construcciones o en reutilización industrial o comercial dentro del cantón, se requerirá obtener un permiso municipal de ingreso.

Artículo 78. Recolección Municipal. La Municipalidad puede implementar un servicio de recolección de escombros o proporcionar un lugar designado para su depósito, sujeto a su capacidad. También puede considerar otras modalidades de recolección, previa solicitud y pago de una tarifa especial. Otra opción es autorizar la recolección a través de gestores autorizados por el Ministerio de Salud. Los residuos de concreto y cemento no deben mezclarse con varillas, plásticos, vidrios, tierra u otros materiales.

4.5 Gestión de Residuos Orgánicos

Artículo 79. Gestión de los Residuos Orgánicos. La gestión de residuos orgánicos se realizará de acuerdo con las capacidades de la Municipalidad y en cumplimiento de la legislación vigente. Para garantizar una mejora continua de los servicios, es posible que las características del servicio sean modificadas, y estas actualizaciones serán debidamente comunicadas a los generadores. Es responsabilidad del generador cumplir estrictamente con el programa de gestión establecido y comunicado por la Municipalidad, el cual se encuentra disponible en su página oficial.

Artículo 80. Uso de Composteras Domésticas. La Municipalidad podrá subsidiar, de manera parcial o total, la adquisición o elaboración de composteras domésticas para uso familiar. Para su uso, el generador deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Completar una capacitación sobre el adecuado uso de la compostera.
- b) Depositar únicamente residuos orgánicos.
- c) Realizar el compostaje de forma controlada y continua.
- d) Coordinar la devolución de la compostera en caso de no utilizarla.
- e) No ceder, vender o alquilar la compostera sin autorización.
- f) Cumplir con la capacidad establecida por el fabricante.
- g) Garantizar el cuidado de la compostera.

Artículo 81. Uso de Composteras Comunitarias. La Municipalidad podrá subsidiar de manera parcial o total, la adquisición o construcción de composteras comunitarias para los grandes generadores, comunidades organizadas u otros tipos de generadores. Para su uso, los generadores deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Contar con un espacio adecuado y recolección de lixiviados para la instalación del equipo.
- b) Completar una capacitación sobre la gestión adecuada de residuos orgánicos y de jardín.
- c) Separar los residuos en la fuente de generación y llevarlos al compostador previamente picados y escurridos.
- d) Evitar la inclusión de plásticos, vidrios u otros residuos no compostables en las composteras.

-
- e) Mantener el adecuado uso y mantenimiento de las composteras, respetando horarios y normas.
 - f) Formar un comité interno para el manejo de la compostera, que incluya a inquilinos, administradores y personal de mantenimiento.
 - g) Proveer información sobre la clasificación de residuos y el manejo adecuado a todos los usuarios de la compostera.
 - h) Mantener un proceso continuo de información y educación sobre la gestión de residuos.

Artículo 82. Residuos Orgánicos de los Grandes Generadores. Los grandes generadores deben disponer de un espacio designado dentro de sus instalaciones para el compostaje doméstico, donde se composte al menos el 50% de sus residuos orgánicos generados. Esta actividad puede llevarse a cabo a través del compostaje doméstico o comunitario. Como alternativa, también tienen la opción de entregar los residuos orgánicos y de jardín a un gestor de residuos autorizado para su compostaje. La implementación de estos espacios de compostaje en propiedades existentes debe completarse en un plazo de cinco años a partir de la publicación del reglamento.

Artículo 83. Nuevas Construcciones. Los nuevos proyectos constructivos de grandes generadores deben incluir los espacios designados para el compostaje doméstico, tal como se establece en el artículo 95 del reglamento. Estos espacios deben ser dimensionados de acuerdo con el número de unidades habitacionales y/o locales comerciales de la propiedad, para permitir una gestión adecuada de los residuos orgánicos generados. Al solicitar los permisos de construcción y/o remodelación a la Sección de Inspección Urbana, es necesario indicar claramente las especificaciones de tamaño y ubicación de los espacios destinados al compostaje doméstico de los residuos orgánicos, en caso de que el predio los requiera. El diseño de estos espacios debe ser aprobado por el Departamento de Servicios Ambientales de la Municipalidad, quien también puede brindar asesoramiento técnico sobre su correcto diseño, tamaño y ubicación en la propiedad.

Artículo 84. Uso del Compost. El generador tiene la opción de utilizar el compost o abono resultante en sus propios jardines, áreas comunes y otros espacios públicos o privados. Además, se permite la donación de este material para su uso en huertos comunitarios y/o parques del cantón, como medida para evitar el uso de fertilizantes químicos. En caso de que se desee obtener beneficios económicos a partir de este producto, es necesario cumplir con la legislación nacional correspondiente.

Artículo 85. Empaque del Compost. El compost debe ser embalado en sacos que permitan la circulación de aire o en recipientes con tapa para su transporte a un gestor autorizado o centro de acopio autorizado. Queda estrictamente prohibido utilizar bolsas plásticas como envase para el compost.

Artículo 86. Centros de Recuperación y Procesamiento de Residuos Orgánicos y de Jardín. La Municipalidad puede establecer y operar centros de recuperación y procesamiento de materiales orgánicos y de jardín para compostaje, o autorizar a terceros calificados para realizar estas actividades. Estos centros deben cumplir con los requisitos legales, laborales, ambientales y sanitarios establecidos por la legislación vigente. Además, deben obtener los permisos correspondientes del Ministerio de Salud. Es importante que la operación de estos centros no cause molestias a los

trabajadores y vecinos. Los materiales orgánicos y de jardín deben ser gestionados de acuerdo con las disposiciones del reglamento.

4. 6 Disposición Final de los Residuos

Artículo 87. Sitios de Disposición Final. Los residuos no valorizables deben ser depositados exclusivamente en rellenos sanitarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Rellenos Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 38928-S, publicado el 14 de noviembre de 2014) y que cuenten con la debida autorización del Ministerio de Salud.

Artículo 88. Alternativas a la Disposición Final en Rellenos Sanitarios. La Municipalidad puede considerar opciones alternativas para la disposición final de los residuos, como su aprovechamiento para la generación de nuevas materias primas, energía u otras formas que mejoren la gestión de los residuos. Estas alternativas solo se implementarán si se demuestra su viabilidad técnica y financiera, además de estar alineadas con los objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 89. Operadores de los Sitios de Disposición Final. El operador del sitio de disposición final debe asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso correspondiente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad tiene la autoridad para tomar las medidas necesarias. Los horarios de recepción de los residuos serán determinados por el operador y deben ser comunicados adecuadamente a los generadores y las autoridades públicas.

Artículo 90. Fiscalización. La Municipalidad tendrá la potestad de realizar la fiscalización del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la legislación vigente y podrá realizar las denuncias por incumplimiento ante las autoridades pertinentes.

Artículo 91. Disposición Final de Residuos Peligrosos o de Manejo Especial. Los residuos peligrosos o de manejo especial, los residuos infecto-contagiosos y otros residuos generados en el cantón podrán ser depositados solamente si se cumple lo establecido en el artículo 7 del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios N° 38928-S u otra regulación pertinente que se encuentre vigente.

Artículo 92. Registro Estadístico. La Municipalidad debe mantener un registro mensual de los residuos sometidos a procesos de gestión, incluyendo valorización, transformación, tratamiento y disposición final. Este registro debe presentarse desglosado por tipo de material y en unidades de peso (kilogramos).

Artículo 93. Certificación de la Disposición Final. La Municipalidad o la empresa encargada de la disposición final de los residuos deberá presentar un certificado de disposición ante la Municipalidad como respaldo de una adecuada gestión.

Artículo 94. Sitios Clandestinos de Disposición. Cualquier sitio de disposición final de residuos no autorizado será considerado clandestino y será clausurado de inmediato. El responsable deberá retirar y limpiar los residuos depositados, así como remediar el suelo afectado. Además, la persona o

entidad responsable será sancionada de acuerdo con este reglamento, sin perjuicio de otras sanciones y de la obligación de indemnizar al municipio y/o a terceros por los costos, gastos y daños ocasionados. La Municipalidad deberá levantar un inventario de los sitios de disposición clandestinos, a fin de elaborar las políticas de control y erradicación de estas áreas.

CAPÍTULO V

MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO

5.1 Zonas Verdes y Espacios Públicos

Artículo 95. Servicio. La Municipalidad se encargará del mantenimiento de las zonas verdes en áreas municipales que incluyan parques, juegos infantiles y facilidades comunales sin construir. Este servicio abarcará tareas como el barrido, corte de césped, poda de árboles, arbustos y otras plantas, así como la recolección de los residuos generados por estas labores. La Municipalidad podrá llevar a cabo el mantenimiento con su propio personal y equipo, o contratar servicios externos de acuerdo con la Ley.

Artículo 96. Tasa por el Servicio. Se aplicará una tasa por el servicio de mantenimiento de zonas verdes a cada unidad servida dentro del distrito correspondiente. El monto de esta tasa se facturará al propietario o poseedor según el número de usuarios en la propiedad. El cobro de esta tasa es colectivo y está determinado por el cantón, por lo que todas las unidades servidas en el cantón tendrán la misma tarifa. La Municipalidad calculará y cobrará esta tasa de forma anual, en pagos trimestrales sobre el saldo pendiente. Los costos relacionados con la disposición final de los residuos generados por este servicio estarán incluidos en la tarifa y serán transferidos al departamento encargado de la gestión de residuos.

5.2 Limpieza de Vías

Artículo 97. Servicio. La Municipalidad se encargará del servicio de limpieza de vías en las calles públicas del cantón que cuenten con estructuras de conducción pluvial, como cordones de caño, zanjas o cunetas. Este servicio incluye el barrido y la recolección de los residuos generados durante la limpieza. La Municipalidad tiene la opción de llevar a cabo este servicio utilizando su propio equipo y personal, o contratar a entidades externas para que realicen el servicio en áreas específicas. Estas contrataciones se registrarán por lo estipulado en la Ley.

Artículo 98. Obstáculos para brindar el servicio. El usuario que necesite habilitar el paso sobre el caño deberá instalar una parrilla articulada al suelo que permita su movilidad para realizar la limpieza de las vías sin obstruir el flujo del agua o los residuos a través del caño. El tamaño máximo de esta parrilla será igual al ancho del caño y no excederá un metro de longitud. En caso de que el área a cubrir sea mayor a un metro, se deberán instalar múltiples parrillas individuales adyacentes. Aquel usuario que

tenga una estructura que facilite el paso sobre el caño pero no cumpla con estas condiciones deberá demoler dicha obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá a realizar la demolición y transferirá los costos al propietario o poseedor correspondiente. Cuando se verifique el incumplimiento de estas disposiciones contenidas se mantendrá el cobro del servicio de limpieza de vías, por no ser responsabilidad de la Municipalidad la imposibilidad material para poder brindar el servicio.

Artículo 99. Tasa por el Servicio. El servicio de limpieza de vías se facturará con base en la cantidad de metros lineales de frente de la propiedad. En el caso de servidumbres u otras situaciones similares, la tarifa se calculará proporcionalmente según la extensión de metros lineales de frente del lote que tenga acceso a la calle pública, dividiéndose entre las unidades servidas ubicadas dentro de dicha servidumbre. La Municipalidad determinará anualmente esta tarifa y la cobrará trimestralmente sobre saldos vencidos. Los costos de disposición final de los residuos generados por este servicio estarán incluidos en la tarifa y serán transferidos al departamento encargado de la gestión de residuos.

5.3 Limpieza del Alcantarillado Pluvial y Cuerpos de Agua

Artículo 100. Servicio. La Municipalidad proporcionará el servicio de limpieza y mantenimiento del alcantarillado pluvial en las áreas donde exista un sistema exclusivo para el drenaje de aguas pluviales y se encuentre cubierto por el servicio municipal. Este servicio incluye la limpieza de pozos (cajas de registro municipales), desobstrucción del alcantarillado, recolección y transporte de los residuos generados durante la limpieza, así como la reparación de alcantarillado y cajas en caso de ser necesario demoler alguna de ellas durante el proceso de limpieza. Asimismo, el servicio de limpieza de cuerpos de agua se encarga de remover los residuos presentes en los cauces de quebradas y ríos. La Municipalidad puede llevar a cabo este servicio mediante su propio equipo y personal, o bien contratar a entidades externas para que brinden el servicio en áreas específicas, siempre cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 101. Canalización de aguas pluviales. La canalización de las aguas pluviales en el sistema de alcantarillado puede darse de alguna de las siguientes formas:

- a) Canalización natural por escorrentía superficial.
- b) Canalización por infraestructura gris superficial, compuesta de cordón, caño y cuneta.
- c) Canalización subterránea por medio de tubería.
- d) Canalización por medio de colectores y cajas de registro.

Artículo 102. Prohibiciones. Queda absolutamente prohibido lo siguiente:

- a) Depositar aguas servidas al alcantarillado pluvial.
- b) Obstaculizar la escorrentía de las aguas con rampas de acceso o similares.
- c) Sellar el acceso a cajas de registro.
- d) Usar indebidamente las rejillas de las cajas de registro.

Artículo 103. Tasa por el Servicio. El servicio de limpieza y mantenimiento del alcantarillado pluvial se cobra a cada unidad servida en el cantón que cuenta con el servicio. La tasa correspondiente se factura al propietario o poseedor de la propiedad, en función del número de usuarios en la misma. Esta tasa es colectiva y se determina a nivel cantonal para todas las unidades servidas en el cantón respectivo. La Municipalidad calcula esta tasa anualmente y la cobra en pagos trimestrales sobre el saldo pendiente. Los costos de disposición final de los residuos generados por este servicio están incluidos en la tarifa y se transfieren al departamento encargado de la gestión de residuos.

CAPITULO VI

TASAS E INCENTIVOS POR RECOLECCIÓN

61. Tasas por Servicios de Limpieza Municipal

Artículo 104. Tasas del Servicio de Recolección. La Municipalidad cobrará por el servicio de gestión integral de residuos, incluyendo recolección, tratamiento y disposición final, en función de la cantidad y calidad de residuos generados. Se actualizarán las tasas al menos una vez al año para garantizar el autofinanciamiento y fortalecer la infraestructura necesaria para brindar un servicio adecuado. Estos ajustes considerarán los costos fijos y variables de la operación, así como los costos proyectados para el desarrollo y mejora del servicio, incluyendo medidas de promoción y educación ambiental para su sostenibilidad.

Artículo 105. Cobro de la Tasa. La Municipalidad cobrará por el servicio a todos los predios, siguiendo lo establecido en el Artículo 83 del Código Municipal N° 7794 y sus reformas. La tasa correspondiente se facturará al propietario o poseedor, en función de la cantidad de unidades habitacionales, patentados o entidades estatales presentes en la propiedad, independientemente de su uso. La Dirección de Fiscalía Tributaria de la Municipalidad implementará un sistema de cobro eficiente para estas tasas de servicio.

Artículo 106. Insumos para el Cálculo del Monto de la Tarifa. El cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal N° 7794 y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:

- a) Costo efectivo del servicio: Incluye remuneraciones, servicios, materiales y suministros, maquinaria, equipo y mobiliario, relacionados con el número de unidades servidas y el peso de residuos ordinarios generados.
- b) Inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el Cantón.
- c) Un 10% sobre los costos directos correspondiente a gastos de administración.
- d) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo 107. Cálculo de la Tarifa. Obtenido el monto anual a recuperar por la suma de los elementos anteriores, se dividirá entre el total de unidades servidas para así determinar el costo anual

correspondiente a cada unidad servida en la tarifa residencial. Este dato se divide entre doce para obtener el monto mensual a pagar por unidad servida con tarifa residencial. Para calcular el monto de las otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa residencial por el respectivo factor de ponderación.

Artículo 108. Procedimiento para el Cálculo o la Modificación del Monto de la Tarifa. Para calcular o realizar la modificación de tarifas deberán cumplirse las siguientes fases:

- a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de categoría de usuario.
- b) Elaboración de estudio financiero para el cálculo de las tasas.
- c) Presentación ante el Concejo Municipal de las nuevas tasas propuestas.
- d) Convocatoria a una audiencia pública no vinculante por parte del Concejo Municipal.
- e) Análisis de las observaciones presentadas en la audiencia pública.
- f) Aprobación por parte del Concejo Municipal de las nuevas tasas.
- g) Publicación de las tasas aprobadas en el Diario Oficial La Gaceta, las cuales entrarán en vigencia treinta días después de su publicación.

Artículo 109. Tarifas Diferenciadas. La Municipalidad tiene la facultad de establecer tarifas diferenciadas para la recolección y disposición final de residuos, considerando diversos factores como la clasificación de los residuos, la frecuencia de recolección, el tratamiento requerido, la cantidad generada y el tipo de actividades realizadas por el generador (industriales, comerciales, de servicios y residenciales). También establecerá tarifas diferenciadas para los grandes generadores en el caso de que pueda brindar el servicio de recolección.

Estas tarifas serán revisadas y actualizadas periódicamente, teniendo en cuenta la inflación del país y los cambios y necesidades del servicio. Los generadores serán notificados con al menos dos meses de anticipación sobre los cambios antes de que entren en vigencia. El modelo para establecer y revisar las tarifas será responsabilidad de la Dirección Financiera de la Municipalidad.

Artículo 110. Prestación Potencial del Servicio de Gestión de Residuos. Se considera bajo prestación potencial el servicio municipal que se da de forma efectiva en vía pública, pero que no es requerido de forma directa por el generador quien no demuestra interés en el mismo, de acuerdo al artículo 83 del Código Municipal N° 7794. Bajo esta condición, se considera que sigue siendo sujeto pasivo por lo que está obligado a pagarlo.

Artículo 111. Pago Puntual de la Tarifa. Es responsabilidad de todo generador realizar el pago oportuno de la tarifa por los servicios de gestión de residuos, de acuerdo a la Ley. Los sujetos pasivos están obligados a cancelar la tarifa correspondiente por el servicio de gestión de residuos ordinarios u otros servicios prestados, antes de la fecha de vencimiento del período correspondiente. La Municipalidad facilitará diversos medios de pago para que la población pueda cumplir con el pago de la tarifa de manera puntual. En caso de que el pago se realice fuera del término establecido, generará el cobro de los intereses, el cual será fijado según lo dispuesto en el Código Municipal y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 112. Categorización. La Municipalidad categorizará a los usuarios en función de su actividad y la generación de residuos, considerando tanto los residuos valorizables como los no valorizables. Estas categorías de cobro serán establecidas a través de estudios de caracterización de residuos realizados en todo el cantón, utilizando muestras representativas de generación en los sectores residencial, comercial y de grandes generadores. Para conocer los tipos de usuarios correspondientes a cada categoría, se puede consultar el sitio web oficial de la Municipalidad.

Artículo 113. Categorías Tarifarias y Factores de Ponderación. Cada uno de los generadores que sean sujetos a esta tasa serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en la metodología establecida por la Municipalidad.

- a) Doméstico
- b) Comercial
- c) Mixto

Artículo 114. Clasificación por Tipo de Actividad. Se podrán designar clasificaciones para cada una de las categorías tarifarias descritas anteriormente con base en la metodología establecida por la Municipalidad

Artículo 115. Nueva Clase de Patentado. Cualquier clase nueva de patentado, ente de carácter estatal u otro tipo de organización privada, que apareciera luego de publicado este reglamento, se clasificará de acuerdo a las características del mismo.

Artículo 116. Reclasificación de Generadores. La Municipalidad podrá, a criterio propio de la institución o a solicitud de un interesado, realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de residuos generados por mes sea diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático según el sistema de cobro utilizado por la Municipalidad.

Artículo 117. Requisitos para la Reclasificación de Generadores. Para solicitar una reclasificación, el generador debe proporcionar pruebas formales de su generación de residuos, utilizando el Programa de Residuos por parte de los Generadores. Este programa es un requisito para obtener el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y debe contar con un historial de generación y separación de residuos desde la fuente. Además, deberá presentar registros válidos otorgados por gestores autorizados por el Ministerio de Salud para la recolección y almacenamiento de residuos valorizables. Se aceptará cualquier otra documentación que demuestre la generación actual de residuos. En caso de que la Municipalidad requiera verificar la información, se llevará a cabo un estudio técnico de pesaje de los residuos sin previo aviso al generador.

Artículo 118. Inconformidad del Contribuyente sobre la Categoría Asignada. Los generadores registrados como contribuyentes tienen derecho a presentar un reclamo si consideran que la categoría asignada no refleja adecuadamente su promedio mensual de generación de residuos ordinarios. Para presentar dicho reclamo, el interesado debe completar una solicitud en la Plataforma

de Servicios ubicada en el edificio municipal. Además, se debe adjuntar la documentación requerida en este reglamento actual.

Artículo 119. Sujeto Pasivo con Permiso de Construcción Vigente. Todo sujeto pasivo que cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría correspondiente a la infraestructura autorizada. Aunado a esto, se considerará el número de unidades a construir a fin de establecer la cantidad total de tasas sujetas de cobro.

Artículo 120. Eliminación de Actividad Patentada en una Propiedad Arrendada. Cuando una actividad patentada finaliza sus funciones en un local o propiedad arrendada, es responsabilidad del propietario o poseedor informar a la Municipalidad sobre esta situación. Esto permitirá que, mediante una inspección municipal, se ajuste la tasa por el servicio de gestión de residuos a la categoría mínima correspondiente para actividades comerciales e institucionales, según lo establecido en el reglamento. Si no se realiza esta comunicación, la misma tasa seguirá siendo cobrada sin cambios.

6.2 Incentivos

Artículo 121. Incentivos. La Municipalidad tiene la facultad, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, de fomentar la adopción de prácticas sostenibles en centros educativos, barrios, comercios, empresas, gestores y organizaciones sociales y ambientales. Con el objetivo de promover la reutilización, separación, recuperación, reducción, aseo y ornato en los cantones, se podrán establecer incentivos, premios o reconocimientos. Estos incentivos podrían incluir reducciones en el pago de tarifas u otros beneficios, y serán determinados mediante una resolución del gobierno local.

Artículo 122. Alcance del Otorgamiento de Incentivos. Los incentivos serán otorgados únicamente a partir de la gestión integral de los residuos ordinarios. Los residuos peligrosos y de manejo especial no se considerarán para este fin y deben ser manejados de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

Artículo 123. Tipos de Incentivos. La Municipalidad podrá brindar los siguientes tipos de incentivos:

- a) **Incentivo No Fiscal:** Consiste en un reconocimiento otorgado por la Municipalidad, diferenciado para cada tipo de generador, que garantiza que está implementando buenas prácticas ambientales que contribuyen a la reducción de los residuos. Este incentivo podrá ser solicitado por cualquier generador que cumpla con los requisitos establecidos para recibir este reconocimiento.
- b) **Campañas de Competencia en Centros Educativos:** Consiste en realizar competencias entre centros educativos del cantón que lleven a cabo proyectos que apoyen la reducción de los residuos generados. Se brindarán premios y reconocimientos con apoyo de empresas privadas que actúen como patrocinadoras.

-
- c) **Asignación de Recursos para Comunidades Ejemplares:** Consiste en promover las prácticas ejemplares en las comunidades en la gestión integral de residuos, y la asignación de recursos destinados para obras comunales. Se establecerán criterios relacionados con este tema para integrarlos a los ya establecidos para la asignación de dichos recursos. Con esto se busca que las comunidades se organicen a partir de sus Asociaciones de Desarrollo Integral, Asociaciones de Desarrollo Específicas o grupos de vecinos organizados, organizaciones ambientales, culturales con cedula jurídica para lograr implementar proyectos que apoyen la minimización y la gestión adecuada de los residuos generados.

Artículo 124. Protocolo de Implementación. La Municipalidad desarrollará un protocolo para el otorgamiento de incentivos y reconocimientos para los generadores del cantón. En dicho protocolo detallará lo siguiente:

- a) Para cada tipo de incentivo, los requisitos específicos necesarios para solicitarlos, así como cuáles generadores podrán solicitarlos.
- b) Los formularios requeridos para solicitar los incentivos.
- c) La validez de cada tipo de incentivo (tendrán fecha de caducidad, para lo cual deberán volverse a solicitar).
- d) Inspecciones de verificación por parte de funcionarios municipales.
- e) Situaciones bajo las cuales podrá suspenderse el incentivo otorgado.

Artículo 125. Asignación de los Incentivos. El Departamento de Servicios Ambientales establecerá el procedimiento técnico para la asignación de los incentivos y recursos indicados en este reglamento, de forma que se corrobore y evalúe la idoneidad de los candidatos y sus propuestas.

Artículo 126. Cambio de Actividad en el Inmueble. El otorgamiento del incentivo para los patentados se realiza basado en la actividad realizada por el generador, no en el inmueble ocupado.

Artículo 127. Reconocimiento Municipal a la Gestión Integral de Residuos. La Municipalidad podrá hacer anualmente un reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen una labor sobresaliente para el mejoramiento de la gestión integral de residuos, la protección del ambiente y el uso de tecnologías limpias en sus procesos productivos, comerciales o residenciales. La Municipalidad comunicará y realizará el reconocimiento mediante los medios de comunicación disponibles.

Artículo 128. Reconocimientos Públicos. Se podrá realizar un reconocimiento público mediante distintivos a aquellas instituciones, industrias, y comercios que incorporen medidas de jerarquización y separación en la fuente de residuos valorizables, en especial a aquellas entidades que realicen la separación completa de los residuos. Adicionalmente, aquellas entidades que se comprometan a sustituir los plásticos de un solo uso.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 129. Promoción de la Participación Ciudadana. La Municipalidad promoverá la participación ciudadana en los procesos de gestión integral de residuos, ya sea por medio de la elaboración de actividades de capacitación e información, la solicitud de voluntariado en actividades ambientales, la coadministración de puntos estratégicos de recolección a través de Asociaciones de Desarrollo Integral o de otros grupos organizados, o cualquier otra actividad.

Artículo 130. Mecanismos de Participación. Con el fin de fomentar y asegurar la participación de la ciudadanía y los diversos sectores interesados en la gestión integral de residuos, la Municipalidad se compromete a realizar una labor de divulgación e información a través de los medios adecuados. Además, podrá establecer alianzas con organismos que faciliten la consulta y la participación ciudadana. A continuación, se mencionan algunos de los posibles mecanismos de participación:

- a) Consulta pública.
- b) Buzón de observaciones y opiniones, físico o electrónico.
- c) Mesas de trabajo.
- d) Cualquier otro mecanismo que se adapte a las necesidades locales.

Artículo 131. Fomento de la Transformación Cultural. La municipalidad se encargará de fomentar la cultura de separación en los hogares, industrias, comercios y servicios; la limpieza de los espacios públicos, privados y cuerpos de agua; la gestión integral de residuos; la minimización de producción de residuos y la transición hacia basura cero y economías circulares. La educación ambiental en el cantón deberá ser un proceso permanente que informe, capacite y sensibilice a las personas sobre los diferentes temas ambientales. Se deben considerar los aspectos culturales y características generales de la población, así como realizar una diferenciación con respecto a la igualdad de género.

Artículo 132. Educación y Sensibilización. La Municipalidad podrá establecer convenios o alianzas con otras instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales o grupos comunales, para la ejecución continua de estrategias de capacitación y campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón. Estos convenios y alianzas deberán contar con todos los requisitos legales y administrativos vigentes para su debida inscripción y ejecución. Cada convenio será independiente y deberá ser aprobado por la administración municipal antes de su implementación.

Artículo 133. Ferias, Campañas y Otras Actividades Ambientales. La Municipalidad podrá realizar ferias, campañas y otro tipo de actividades de proyección, información, capacitación y sensibilización sobre la importancia de la gestión integral de residuos.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

8.1 Prohibiciones

Artículo 134. Prohibiciones para las personas generadoras relacionadas con la disposición de residuos. Se prohíbe absolutamente a los generadores de residuos, físicos o jurídicos, públicos o privados, o a cualquier otra persona, realizar las siguientes acciones:

- a) Depositar residuos en los cuerpos de agua, sus áreas de protección, laderas, terrenos desocupados, lotes o predios, edificaciones en ruinas, en la vía pública, sitios públicos (alcantarillas, calles, aceras, carreteras, derechos de vía, parques, áreas de juegos infantiles, áreas comunales) o cualquier otro sitio, público o privado, que no haya sido autorizado para tal fin por la Municipalidad.
- b) Colocar en el caño los residuos para ser recolectados por el sistema municipal de recolección.
- c) Colocar los residuos en el sitio de recolección con más de cinco horas de antelación al horario que establezca la Municipalidad o fuera del horario de recolección o bien colocarlos en estañones o contenedores.
- d) Disponer los residuos en empaques no autorizados por este reglamento o que se encuentren rotos.
- e) Disponer de residuos sin empacar (excepto cuando se trata de residuos voluminosos).
- f) Entregar cualquier tipo de residuos a personas físicas o jurídicas, vehículos o lugares no autorizados para la recepción de los mismos.
- g) Entregar en las rutas de recolección diferenciadas para un tipo de residuo (rutas de recolección de residuos ordinarios, rutas de recolección de residuos valorizables, rutas de recolección de residuos voluminosos) o en las campañas de recolección específica, residuos mezclados o contaminados con residuos que pertenezcan a diferentes clasificaciones, según lo dispuesto en el presente reglamento.
- h) El generador no puede colocar los residuos directamente en el camión recolector, esta labor sólo podrá ser efectuada por el personal designado para este fin.

Artículo 135. Prohibiciones para las personas generadoras relacionadas con el transporte y gestión de residuos. Se prohíbe absolutamente a los generadores de residuos, físicos o jurídicos, públicos o privados, o a cualquier otra persona, realizar las siguientes acciones:

- a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o acumular al aire libre, sin ningún tipo de tratamiento preventivo, cualquier tipo de residuo.
- b) No contar con un sistema de almacenamiento colectivo de residuos en el caso de ser un generador que los deba utilizar según se determina en el presente reglamento.
- c) Remover las bolsas o recipientes contenedores de cualquier tipo de residuo, o extraer el contenido total o parcial de estos recipientes, una vez colocados en el sitio de recolección.

-
- d) Transportar y/o arrastrar todo tipo de residuo en carretillo, carreta, vehículos, camiones o cualquier otro artefacto no autorizado, para ser depositados en lugares no autorizados.
 - e) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas o en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes y el presente reglamento.
 - f) Transportar al descubierto residuos biodegradables, que generen polvo o que puedan dejar caer objetos que puedan dañar a personas o vehículos en las vías públicas, en concordancia con la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, publicada el 26 de octubre de 2012.
 - g) Acumular materiales, escombros de construcción, o cualquier residuo u objeto en la vía pública, en concordancia con el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado el 22 de marzo de 2018, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, publicada el 29 de mayo de 1996, así como cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 136. Prohibición para la entidad recolectora. Se prohíbe a la entidad recolectora, sea municipal o concesionada, mezclar para su transporte los residuos que han sido separados por los generadores y puestos para su recolección de forma separada. En caso de ser un gestor autorizado por el Ministerio de Salud, esto será causal para la rescisión del contrato, previo seguimiento del debido proceso.

Artículo 137. Prohibiciones para los Recolectores. Se prohíbe a los recolectores de residuos, físicos o jurídicos, públicos o privados, realizar las siguientes acciones:

- a) Ingresar y circular en predios de propiedad privada o pública con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén dentro de la propiedad no serán recolectados, aunque no haya cerramientos, como portones o cercas, que impidan el acceso, en concordancia con el Artículo 23 de la Constitución Política de Costa Rica.
- b) Recolectar residuos peligrosos, de manejo especial, infecto-contagiosos o medicamentos.
- c) Mezclar los residuos valorizables con otros residuos de manera que se produzca contaminación.
- d) Dejar residuos esparcidos en vía pública.
- e) Comprar, vender o almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- f) Realizar cualquier acción, práctica u operación con los residuos que deteriore el ambiente y afecte la calidad de los recursos naturales presentes en el Cantón.
- g) El lavado y limpieza de vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o transportado residuos, en vías y áreas públicas.
- h) Que las personas recolectoras de residuos, sean estas funcionarios municipales o empresa contratada, reciban cualquier ingreso económico o en especie por la recolección o venta de los residuos ordinarios, valorizables o voluminosos.

Artículo 138. Residuos Prohibidos en las Rutas de Recolección. Se prohíbe depositar en cualquiera de las rutas de recolección diferenciada los residuos listados a continuación:

- a) Sustancias líquidas, pastosas, viscosas o excretas.

-
- b) Sustancias explosivas.
 - c) Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras, industriales, biodigestores o tanques sépticos. Estos residuos se deben gestionar según lo indicado en el Reglamento para el Manejo y Disposición Final de Lodos y Biosólidos N° 39316-S, publicado el 2 de noviembre de 2015.
 - d) Contenidos de las trampas de grasa, o grasas y aceites en general. Con respecto a la recolección de aceites de cocina acumulados para que no lleguen a las cañerías, se deben gestionar según el proceso establecido por la Municipalidad.
 - e) Residuos peligrosos o de manejo especial, incluyendo baterías de ácido-plomo, pilas, bombillos y fluorescentes.
 - f) Residuos infecto-contagiosos.
 - g) Residuos electrónicos (para su recolección se podrán organizar campañas o servicios específicos).
 - h) Residuos de construcción o demolición, incluyendo escombros, piedras, materiales de construcción, residuos de pinturas y sus envases.
 - i) Animales muertos o partes de ellos, así como excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo.

El generador deberá gestionar el tratamiento y la recolección de estos residuos con un gestor autorizado por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Municipalidad.

8.2 Infracciones y sanciones

Artículo 139. Responsabilidad de la Municipalidad. La Municipalidad, en apego a sus atribuciones, facultades y normas existentes en materia de residuos y medio ambiente, y en lo que establece el presente reglamento, adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a disfrutar de un ambiente sano, limpio y ecológicamente equilibrado.

Artículo 140. Infracciones Administrativas. De conformidad con la Ley N° 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, las infracciones administrativas de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 se clasificarán en leves, graves y gravísimas. Las sanciones de las infracciones leves y graves serán competencia de la municipalidad correspondiente al cantón en donde se realizó la infracción, y las sanciones de las infracciones gravísimas serán competencia del Tribunal Ambiental Administrativo.

Artículo 141. Infracciones Gravísimas. Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar, depositar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y demás ordenamientos que de ella deriven.

-
- c) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
 - d) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
 - e) Transportar residuos peligrosos sin la autorización correspondiente.

Artículo 142. Infracciones Graves. Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillado, nacientes, cauces de agua y sus áreas de protección, así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.
- b) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.
- c) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.
- d) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y disposición de residuos.

Artículo 143. Infracciones Leves. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Gestionar los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de gestión integral de residuos estipuladas en el presente reglamento y contempladas en los artículos 102, 134, 135, 137 y 138.
- b) Importar al territorio nacional, utilizar o entregar envases, recipientes o empaques de poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.
- c) Incumplir con lo establecido en la Ley para Combatir la Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente N° 9786, del 26 de noviembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido la municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente

Artículo 144. Sanciones de las Infracciones Gravísimas. Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley que crea el Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal N° 7337, y con el pago del daño ambiental.

Artículo 145. Sanciones de las Infracciones Graves. Las infracciones graves serán sancionadas con ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad, sin perjuicio de la obligación del infractor de compensar y reparar el daño ambiental, así como el pago correspondiente a los costos en los que haya incurrido la Municipalidad.

En el caso de los incisos a) y d) artículo 159 del presente reglamento, las sanciones se aplicarán tanto a los dueños registrales de los predios donde se permita la quema de residuos, como a las personas que promuevan o contraten la quema o disposición ilegal de residuos. En el caso inciso b) del artículo 159 del presente reglamento, la primera multa a aplicar será de cinco veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad.

Cuando ocurra reincidencia, la multa a aplicar será de ocho veces la tarifa más alta del servicio de gestión de residuos de la Municipalidad. Si la persona que realiza la infracción no es dueña de una propiedad o vehículo, se le referirá al Ministerio Público con ayuda de la Fuerza Pública para que se le procese por flagrancia.

Artículo 146. Sanciones de las Infracciones Leves. Las infracciones leves serán sancionadas con cinco veces la tarifa tasa que corresponda vigente de acuerdo con la categoría asignada. En el caso de personas físicas la multa corresponderá a un salario base. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido la municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 147. Destino de recursos económicos provenientes de multas. Los fondos provenientes de las multas que indica el Artículo 25 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, una vez girados por la Tesorería Nacional a la Municipalidad, ingresarán directamente al presupuesto del Departamento de Ambiente y Salud con el fin de apoyar la implementación de las acciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de xxx.

8.3 Del procedimiento administrativo sancionatorio

Artículo 148. Naturaleza del Infractor. Se considera infractor a toda persona mayor de edad que cometa cualquiera de las infracciones descritas en los Artículos 157, 159 y 161 del presente reglamento. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, dirigidas al Departamento de Ambiente y Salud.

Artículo 149. Deber de Denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Cuando se presuma daño ambiental o ante las infracciones descritas en el Artículo 48 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 o en el Artículo 157 del presente reglamento, el Ministerio del Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud, las municipalidades o cualquier otra autoridad de policía presentarán la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá conceder audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el reglamento de procedimiento de dicho Tribunal. Además de los entes citados, cualquier persona, física o jurídica, podrá presentar denuncias al Tribunal Ambiental Administrativo y a las instancias judiciales correspondientes por violaciones a esta ley.

Artículo 150. Inicio del procedimiento. El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por denuncia o de oficio.

Artículo 151. Procedimiento administrativo para aplicar sanciones. Para la aplicación de las multas establecidas en el presente reglamento, se seguirá el procedimiento sumario establecido en la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, considerando lo siguiente:

1. El inspector/a elaborará la correspondiente boleta/acta de infracción, en la que hará constar, como mínimo:

- a) Nombre de la presunta persona infractor, ya sea física o jurídica, así como su número de identificación o cédula jurídica
- b) Lugar donde se cometió la infracción
- c) Descripción de la infracción y su correspondiente evidencia
- d) Monto de la eventual multa
- e) Indicación de las medidas preventivas u otras sanciones administrativas accesorias que se aplicarían
- f) Normas infringidas
- g) Plazo para presentar impugnaciones

2. La notificación de esa boleta/acta dará inicio al procedimiento sancionatorio.

3. La presunta persona infractora tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus argumentos sobre los hechos alegados, la prueba producida y los fundamentos jurídicos en los que apoyan sus pretensiones.

4. Posterior a ello, se valorará la información en el expediente para dictar el acto final.

5. Ante dicho acto, cabrán los recursos de revocatoria y apelación establecidos el artículo 171 del Código Municipal, Ley No. 7794 en caso de que la sanción sea aplicada por un funcionario/a municipal.

Artículo 152. Potestad de subsanación. Será potestad del/la inspector/a otorgar un plazo prudencial y técnicamente razonable, de máximo tres meses calendario, previo a la imposición de la multa, para que la presunta persona infractora ponga la situación en regla. Si se acredita que la persona presunta infractora corrigió los incumplimientos identificados en el plazo establecido, se podrá dar por terminado el proceso sin la imposición de la multa u otras sanciones administrativas. En caso contrario, se procederá a notificar la imposición de la multa.

Artículo 153. Potestad de aplicar medidas preventivas. Ante la violación de este reglamento, la Municipalidad tiene la potestad de aplicar las siguientes medidas preventivas, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el artículo 356 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395, con el fin de detener o minimizar los impactos o daños que ocasiona la conducta que genera la infracción:

- a) Advertencia mediante un comunicado o notificación que existe un reclamo específico.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y comprobados.
- c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan la denuncia.
- d) Cancelación temporal, parcial o total, de los permisos o las patentes de los establecimientos que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
- e) Clausura temporal de establecimientos de máximo 10 días hábiles.
- f) Suspensión temporal del servicio de recolección de residuos.

-
- g) La retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la desnaturalización y la destrucción de bienes materiales.

Artículo 154. Potestad de aplicar otras sanciones administrativas. Ante la violación de este reglamento, la Municipalidad tiene la potestad de aplicar las siguientes sanciones administrativas, de conformidad con el artículo 55bis de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839, 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el artículo 356 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395:

- a) Revocatoria parcial o total, de los permisos o las patentes de los establecimientos que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
- b) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.
- c) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones que dañen el medio ambiente.
- d) Alternativas de compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental, además trabajar en obras comunales en el área del ambiente.
- e) Suspensión del servicio de recolección de residuos.

Artículo 155. Sobre la aplicación de las medidas preventivas y otras sanciones administrativas. Las medidas preventivas a que se refiere el artículo 153 podrán ser ordenadas directamente y de forma inmediata por las autoridades municipales para detener la infracción o minimizar su impacto.

Además, de las multas y medidas preventivas, las autoridades municipales podrán imponer otras sanciones administrativas accesorias, que sean aplicables por la infracción y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales de los responsables.

Todo ello se tramitará en el mismo procedimiento administrativo, respetando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa de la presunta persona infractora.

Artículo 156. Sobre la suspensión o Revocatoria de Permisos, Patentes y Licencias. De conformidad con la Ley N° 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, cuando el mismo infractor sea sancionado por cometer una infracción a esta ley, en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario, el Ministerio de Salud o la Municipalidad, de acuerdo con sus competencias, podrán cerrar hasta por tres días los locales comerciales, así como suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones. Adicionalmente a la suspensión o revocatoria de permisos y licencias, la Municipalidad deberá realizar la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción. En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Artículo 157. Inspecciones. De conformidad con la Ley N° 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, los funcionarios del Ministerio de Salud y municipales, debidamente identificados de acuerdo con sus competencias, podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a

la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública.

Durante la inspección, los funcionarios indicados anteriormente tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. La inspección se realizará garantizando el debido proceso. En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, los reglamentos que de ella se deriven, o el presente reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

Artículo 158. Denuncias. Las denuncias por infracción a este Reglamento podrán ser presentadas de forma verbal o escrita, en físico o en formato digital, en la municipalidad. La denuncia deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona denunciante, número de cédula de identidad o cualquier otro documento de identidad y lugar o medio para atender notificaciones.
- b) Motivos o fundamentos de hecho.
- c) Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.

La persona denunciante podrá ofrecer prueba testimonial y/o documental. Las pruebas podrán aportarse en cualquier formato tecnológico incluyendo vídeos y fotografías digitales. Cuando la denuncia se interpone verbalmente, la autoridad correspondiente deberá registrar la información señalada en este artículo, mediante el informe o boleta que se deberá levantar al efecto. No se admitirán denuncias anónimas.

Recibida la denuncia se tramitará según lo establecido en los artículos 149 y 151, dependiendo de la gravedad del hecho denunciado.

Artículo 159. Responsabilidades del Inspector. El funcionario municipal encargado de las inspecciones documentará adecuadamente las denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos procederá a realizar la notificación respectiva al responsable. Este funcionario deberá aportar una copia legible de la notificación practicada y el informe respectivo al Departamento de Ambiente y Salud. Las observaciones que la Municipalidad realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través del Departamento de Ambiente y Salud hacia el o los representantes de la entidad involucrada.

Artículo 160. Responsabilidades de los Funcionarios Municipales. La Municipalidad aplicará rigurosamente los incisos a), b), g), e) e i) del artículo 156 del Código Municipal N° 7794 a los funcionarios responsables de trámites y servicios relacionados con el ambiente, en cuanto a sus deberes y responsabilidades; así como los artículos 157 y 158 en cuanto a las sanciones respectivas; los artículos 159 y 160 sobre el procedimiento obligatorio de sanciones, y el Artículo 52 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.

Artículo 161. Supletoriedad de la Ley General de la Administración Pública. Para lo imprevisto en esta sección, regirá, supletoriamente, la Ley General de la Administración Pública.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 162. Declaraciones de Interés Público. Se declaran de interés público para el Cantón las siguientes políticas, planes y estrategias: la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos; la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles; el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos; el Plan de Acción para la Gestión Integral de Residuos; el Primer Plan Nacional de Compostaje; la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos y la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso por Alternativas Renovables y Compostables.

Artículo 163. Divulgación. La Municipalidad tiene la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior deberá seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía, publicación y difusión.

Artículo 164. Derogatorias. Este Reglamento sustituye y deroga el Reglamento xxx, y cualquier otro reglamento emitido con anterioridad sobre gestión de residuos y/o servicios públicos en la Municipalidad de xxx, así como cualquier otra norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

Rige a partir de su publicación.